

AÑO CIX - N° 28.284
CORRIENTES, LUNES 26 de ABRIL de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 6
Resoluciones Pág: N° 7

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 15

Citaciones - Interior Pág: N° 16
Citaciones - Bs. As. Pág: N° 14
Remates - Interior Pág: N° 20

Sección General

Licitaciones Pág: N° 21
Convocatorias Pág: N° 22

Edictos Municipales Pág: N° 24
Partidos Políticos Pág: N° 24

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 25



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 515

Corrientes, 9 de Marzo de 2021

Visto:

La normativa vigente en materia salarial y la política de recomposición salarial para el sector diseñada por el Poder Ejecutivo Provincial, y

Considerando:

Que en tal sentido se lleva adelante un proceso de implementación y actualización de distintas medidas para lograr una recomposición real del salario de los agentes del área de seguridad pública, policía y penitenciarios, con el objeto de fortalecer el ingreso de quienes tienen la responsabilidad de preservar la seguridad de las personas y sus bienes en todo el territorio provincial, poniendo para ello en riesgo hasta su propia vida.

Que ante el escenario económico del país y el impacto que ello ocasiona en los ingresos de los trabajadores, es necesario dictar medidas que actualicen los montos del salario y adicionales vigentes del sector.

Que en base a lo señalado, se destaca que para establecer los parámetros de esta medida se tuvieron en cuenta las proyecciones efectuadas en materia financiera y económica, teniendo en cuenta las posibilidades reales de cumplimiento y de atención de las necesidades de los agentes.

Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que esta medida integra y se complementa con el incremento a otros sectores de la administración pública provincial lo que implica un esfuerzo muy significativo para la Provincia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE a partir del 1° de marzo del 2021, para la Categoría 060- Personal Policial y Categoría 170- Personal Penitenciario, un incremento salarial del DIEZ POR CIENTOS (10%) DEL Valor Punto.

ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE a partir del 1° de marzo del 2021, para la Categoría 060-Personal Policial (con excepción de los Cadetes) y 170 -Personal Penitenciario (con excepción de los Cadetes), un incremento en el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo del DIEZ POR CIENTO (10%), tomando como base el Cargo de Cabo.

ARTICULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTICULO 4°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 5°: EL presente decreto será refrendado el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 714

Corrientes, 5 de abril de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-4615-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

<p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1337 de fecha 18 de marzo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1337 de fecha 18 de marzo de 2021, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 717 Corrientes, 5 de abril de 2021</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-1647-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 930 de fecha 26 de febrero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente y en virtud de las necesidades operativas del área, resulta el dictado del presente decreto, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 930 de fecha 26 de febrero de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>
<p style="text-align: center;">Decreto N° 715 Corrientes, 5 de abril de 2021</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 718 Corrientes, 5 de abril de 2021</p>
<p>Visto: El Expediente N° 310-2615-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1.286 de fecha 16 de marzo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que, por la citada norma legal se amplía el anexo de la Resolución N° 4046/2020 aprobada por Decreto N° 23/2021, incorporándose en la misma a la Dra. Marta Ines Herrmann, como Instructora de Residentes año 2020, en la especialidad de Inmunología en el Laboratorio Central de esta ciudad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1.286 de fecha 16 de marzo de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>	<p>Visto: El Expediente N° 560-33-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y Considerando: Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva las Resoluciones N° 20 de fecha 30 de junio de 2020 y N° 46 de fecha 1 de diciembre de 2020, ambas del Centro Oncológico "Anna Rocca de Bonatti", solicitando la aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar los actos administrativos citados, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones N° 20 de fecha 30 de junio de 2020 y N° 46 de fecha 1 de diciembre de 2020, ambas del Centro Oncológico "Anna Rocca de Bonatti", las que como Anexos forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el</p>

<p>Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 719 Corrientes, 5 de abril de 2021</p> <p>Visto: El Expediente N° 880-6741-2020 del registro del Instituto de Obra Social de Corrientes- IOSCOR;-y</p> <p>Considerando: Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 5334 de fecha 13 de octubre de 2020 del Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Que a fs. 15, el Departamento Jurídico del IOSCOR emite su informe legal correspondiente en fecha 13 de octubre de 2020. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 5334 de fecha 13 de octubre de 2020, del Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 723 Corrientes, 5 de abril de 2021</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE al Registro Notarial N° 176 con asiento en la ciudad de Saladas-Corrientes, cuya titularidad pertenece a la Escribana DI MARCO, JULIETA ADALIA, en calidad de primera adscripta, a la Escribana YAYA, ANDREA NATALIA -MIN°23.369.016-. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos. ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. – Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 724 Corrientes, 5 de abril de 2021</p> <p>Visto: El expediente 221-26-02-207/2021 caratulado "INSP. GRAL. DE P. JURÍDICAS REF.: S/ PRÓRROGA DE INTERVENCIÓN JUNTA VECINAL DE SANEAMIENTO DE MANTILLA",y</p> <p>Considerando: Que tramita en autos la solicitud de prórroga de la intervención de la entidad denominada JUNTA VECINAL DE SANEAMIENTO DE MANTILLA, cuya personería jurídica fue otorgada por Decreto N° 2.951 de fecha 24 de agosto de 1970. Que a fojas 5 se incorpora Informe N° 050/21 del Departamento de Entidades de Bien Público, quien hace saber al Inspector General que la entidad Junta Vecinal de Saneamiento de Mantilla se halla intervenida y no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Poder Ejecutivo. Que a fojas 6/7 se incorpora el Decreto N° 3.232 de fecha 1 de noviembre de 2019; y a fojas 9/10 se agrega el Decreto N° 1.094 de fecha 29 de junio de 2020, a través de los cuales se dispone la prórroga de la intervención de la entidad civil antes mencionada. Que a fojas 12/13 interviene la Asesoría Legal de la Inspección de Personas Jurídicas a través del Dictamen N° 28/21 manifestando que si así lo entendiera la superioridad se podría solicitar al Poder Ejecutivo la prórroga de la intervención de dicha entidad. Que a fojas 14 obra nota de elevación del Inspector General de Personas Jurídicas, manifestándose en el mismo sentido que la Asesoría Legal de dicho organismo, y aconsejando al Poder Ejecutivo la prórroga de la intervención. Que a fojas 15 y vta. la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen N° 51 de fecha 1 de marzo del 2021. Que a fojas 16 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos remite las presentes a Fiscalía de Estado, aconsejando la prórroga de la intervención. Que a fojas 17 obra Dictamen N° 3.992 de fecha 12 de marzo de 2021 de la Fiscalía de Estado. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a contar desde el último día correspondiente a la prórroga del Decreto N° 1.094 de fecha 29 de junio de 2020, la intervención de la entidad denominada "JUNTA VECINAL DE SANEAMIENTO DE MANTILLA", que fuera establecida por Decreto N° 1.259/18. ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la continuidad en el cargo de interventor de la "JUNTA VECINAL DE SANEAMIENTO DE MANTILLA" del señor VALENZUELA, REMIGIO MI N° 14.981.107, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el artículo 2º del Decreto N° 1.259/18. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el</p>
---	---

Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 725

Corrientes, 5 de abril de 2021

Visto:

El expediente N° 221-12-03-507/2021 -en 2 cuerpos- caratulado "INSP. GRAL. DE P. JURÍDICAS REF.: S/PRÓRROGA CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES-CORRIENTES"; y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones la actual interventora del Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Corrientes, solicita nueva prórroga de la intervención.

Que a fojas 2/10 la Interventora hace referencia a las circunstancias irregulares en que se encontraba la Institución tanto a nivel de prestación de servicios como así también económico financiero, ofreciendo un detalle pormenorizado de la situación y las acciones que se están desarrollando a efectos de regularizar el funcionamiento integral del Centro.

Que señala una serie de circunstancias que retrasan la normalización institucional, haciendo especial referencia a la situación planteada como consecuencia de la pandemia por COVID 19, encontrándose como grupo especialmente vulnerable a los adultos mayores, según lo precisó la Organización Mundial de la Salud.

Que reconoce que los socos deben dirigir la institución mediante sus representantes y ese es el objetivo hacia el cual se dirigen sus esfuerzos.

Que la intervención se abocó a la normalización del Centro, logrando la regularización de los pagos a proveedores, pago de haberes conformes a los valores establecidos legalmente, mejoras continuas e ininterrumpidas en las ofertas prestacionales con la finalidad de captar nuevos socios; incrementos en el número de asociados en el corriente año, regularidad en el cobro de cuotas sociales, mejora considerable en los servicios, reapertura de delegaciones del interior, total transparencia en la gestión, constituye fuente de trabajo, se continúan realizando mejoras edilicias en el hotel de la entidad, entre otras.

Que además hace referencia a la adopción de medios de comunicación adecuados a la pandemia para atención online y a distancia de los asociados para que los mismos se encuentren permanentemente atendidos y escuchados en sus necesidades.

Que a fojas 11/304 acompaña documental referida a la situación económica, financiera y jurídica e informe de tareas realizadas en Capital y delegaciones del interior de la Provincia.

Que a fojas 307 obra Informe N° 069 de fecha 10 de marzo de 2021, del Departamento de Entidades de Bien Público donde informa que la Entidad de referencia se halla intervenida y que a la fecha no se ha regularizado la institución, conforme a los solicitado.

Que a fojas 308/310 se agrega Dictamen N° 33 de fecha 11 de marzo de 2021 de la Asesoría Legal de la Inspección General de Personas Jurídicas, por la que se auspicia el dictado del Decreto por el Poder Ejecutivo, quien en uso de sus atribuciones puede disponer la prórroga de la intervención y la continuidad o remoción de la actual interventora; y a fojas 311 y vta. el Inspector General de Personas Jurídicas aconseja conceder la prórroga solicitada y eleva las actuaciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que a fojas 313 y vta. se adjunta Dictamen N° 74 de fecha 12 de marzo de 2021 de la Asesoría Legal Jurisdiccional; y a fojas 314 opinión del Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Que se debe tener en cuenta que la intervención de las asociaciones con personería jurídica es una medida excepcional que debe ser aplicada con criterio restrictivo, sólo excepcionalmente y por un término limitado a efectos de lograr la normalización institucional de la entidad la que debe estar gobernada por los órganos sociales legalmente constituidos.

Que en el caso sometido a consideración, se verifica esa situación de excepción que justifica la medida de la intervención para restablecer la normalidad institucional de la entidad, por lo que se considera factible y conveniente disponer la intervención de la misma.

Que atento a lo expuesto, corresponde en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 28/00 (artículo 14 inciso a), y 162 inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Corrientes, disponer la prórroga de la intervención por el Poder Ejecutivo a la entidad citada y disponer la continuidad en el cargo de la interventora.

Que a fojas 315 y vta. la Fiscalía de Estado se expidió en sentido favorable a través del Dictamen N° 4026 de fecha 18 de marzo del 2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a contar desde el último día correspondiente a la prórroga del Decreto N° 3059 de fecha 21 de octubre de 2020, la intervención del Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Corrientes, que fuera establecida por Decreto N° 2.598/2016 y sus sucesivas prórrogas.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la continuidad en el cargo de Interventora del Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Corrientes de la CP Julia Isabel Fernández MI N° 22.669.357, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el artículo 2º del Decreto N° 2.598/2016.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

<p style="text-align: center;">Decreto N° 727 Corrientes, 5 de abril de 2021</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Santa Rosa por un total de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), como apoyo económico para la construcción del Pórtico de entradas y salidas a la Localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 728 Corrientes, 5 de abril de 2021</p> <p>3Visto: El expediente N° 820-01055-2021 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y Considerando: Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de atender la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN DE EJIDO URBANO ITATÍ- CALLE FRAY JUAN GAMARRA". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el</p>	<p>Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 73/2021 y de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 21/2021 y de recursos N° 73/2021 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 69.892.868,30) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>
--	---

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
775	9/4/2021	Rodriguez, Liliana Itati	18.116.848	Esc. N° 668 "Cap. Fgta. Arturo Freyche" de Paso de los Libres	Educación
776	9/4/2021	Luxen, Marta Elena	16.430.217	Esc. N° 21 "Francisco Maria Morello" de Bella Vista	Educación
777	9/4/2021	Alegre, Estela Maris	16.030.334	Esc. N° 299 "Juan Alfredo Asuad"	Educación
778	9/4/2021	Kleinerman, Diana Silvia	10.920.736	Col. Sec. "Dr. Luis Federico Leloir"	Educación
779	9/4/2021	Aguirre, Maria Graciela	13.517.408	Col. Sec. "Brig. Gral. Pedro Ferré"	Educación
780	9/4/2021	Giclio, Lucia del Carmen	17.343.849	Esc. N°66 "Gral. José de San Martin" de Goya	Educación
781	9/4/2021	Blanco, Hilario Ortilio	8.332.931	Esc. Técnica "Bernardino Rivadavia"	Educación

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
782	9/4/2021	Percara, Amalia del Valle	16.954.801	Esc. N° 473 "La Rosada" de Monte Caseros	Educación
783	9/4/2021	Bordet, Graciela Ines	14.878.723	Esc. N° 489 "Irene Niella de Gordiola" de Gral. Paz	Educación
784	9/4/2021	Vargas, Fabio Alberto	20.392.234	Esc. N° 443 "Gral. Joaquin Madariaga"	Educación
785	9/4/2021	Polli, Juan Ramón	11.003.384	Esc. N° 623 "31 de Marzo de 1839" de Esquina	Educación
786	9/4/2021	Barrientos, Mónica Susana	13.905.616	Esc. N° 160 "Nuestra Sra. de la Misericordia"	Educación
787	9/4/2021	Ledesma, Saira del Valle	11.588.368	Es. N° 495 "Prov. De la Rioja" Ituzaingo	Educación
788	9/4/2021	Lugo, Maria Luisa Itati	5.959.115	Col. Sec. "Ibera"	Educación
789	9/4/2021	Rinas, Claudia Maria Elena	17.146.843	Esc. N° 5 "España"	Educación
790	9/4/2021	Machuca, Marta Elba	16.931.214	Esc. N° 370 de Goya	Educación

Resoluciones

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente

Resolución N° 214

Corrientes, 20 de Abril de 2021

Visto:

El expediente N° 540-20-10-754/2020, del Registro de este Instituto y

Considerando:

Que a fs. 1 se propone el instructivo para el desarrollo de la actividad de extracción de arena en jurisdicción de la provincia de Corrientes elaborado en forma conjunta por las Gerencias de Gestión Ambiental y de Tierras Fiscales, Suelos y Minería;

Que el mencionado instructivo es necesario a los efectos de hacer más eficaz las tramitaciones para mejorar la gestión administrativa en el marco de los principios de sencillez, eficacia y economía procesal;

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 220/21, en el marco dispuesto por la Ley N° 3.460, Ley N° 3.805, Ley N° 5.067, Decreto Reglamentario N° 2.858/12, Resolución N° 366/16, Resolución N° 422/19 y sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01;

El Administrador General

Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resuelve

Art. 1°.- ESTABLECER la normativa que regirá para las explotaciones de arena en jurisdicción de la provincia de Corrientes a partir del dictado de la presente Resolución.

Art. 2°.- APROBAR el formulario de solicitud de inicio de trámite para areneras, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 3°.- ESTABLECER que las areneras ubicadas en los demás cursos y/o cuerpos de agua de la provincia, deberán presentar los requisitos establecidos en el formulario de inicio de trámite aprobado en el artículo anterior, a excepción de los requerimientos de los puntos: 1); 4) (en caso de no extraer con barco arenero); 5); y con el agregado de un croquis o imagen satelital de la zona de extracción.

Art. 4°.- ESTABLECER que las Concesiones y el Registro de Productor Arenero podrán otorgarse por un plazo de hasta dos (2) años de duración.

Art. 5°.- ESTABLECER que la inscripción en el Registro de Productor Arenero y el Derecho de Concesión caducarán indefectiblemente el 31 de Marzo (o al vencimiento de la Declaratoria Nacional respectiva) y los Permisos Provisorios el 31 de Marzo y 30 de Septiembre respectivamente.

La renovación deberá ser solicitada con treinta (30) días de antelación al vencimiento.

Art. 6°.- MANTENER y continuar en forma correlativa el Registro de Productor Arenero oportunamente creado en el ámbito del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, en el que deberá inscribirse toda aquella persona física o jurídica que realice explotación de arena en jurisdicción de la provincia de Corrientes.

Art. 7°.- ESTABLECER, por única vez, a partir del 01 de Abril y hasta el 31 de Diciembre del año 2021, los siguientes aranceles:

Registro de Productor Arenero: pesos cuatro mil seiscientos setenta y seis (\$4.676,-).

Derecho de Concesión de arena: pesos catorce mil cuarenta (\$14.040,-).

Permiso provisorio: pesos siete mil treinta y ocho (\$7.038,-).

Permiso extraordinario: pesos once mil seiscientos noventa y tres (\$11.693,-).

Derecho de Explotación de arena: pesos once por metro cúbico (\$11/m³).

Art. 8°.- ESTABLECER que los aranceles mencionados en el artículo anterior serán actualizados cada seis (6) meses (con vigencia a partir del 01 de Enero y 01 de Julio de cada año), tomando como base la variación semestral del Índice del Costo de la Construcción Nivel General.

Art. 9°.- ESTABLECER que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente podrá otorgar Permisos Provisorios, Extraordinarios y/o Excepcionales atendiendo la situación particular de cada solicitud, por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días los provisorios, de hasta sesenta (60) días los extraordinarios

y los excepcionales hasta treinta (30) días respectivamente, para productores que ya se encuentren inscriptos en actividad y tendrán los mismos derechos y obligaciones que los concesionarios establecidos en la presente Resolución.

Art. 10°.- ESTABLECER que las autorizaciones mencionadas en el artículo anterior se otorgarán por volumen de extracción declarado previamente, abonando el respectivo Derecho de Explotación y/o por el plazo de explotación autorizado y tendrán los mismos derechos y obligaciones que los concesionarios establecidos en la presente resolución.

Art. 11°.- ESTABLECER que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente podrá extender permisos para la explotación en casos de necesidades por emergencia, en el manejo de los terraplenes de defensas, mejoras en playas, rellenos, etc. Es competencia del organismo provincial determinar cuál es el productor que se halla en condiciones de otorgársele el permiso, para lo cual deberá tener la concesión vigente, no haber sufrido sanciones en los últimos seis (6) meses y no posean deudas (al momento de la solicitud) ante el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente. Será obligación informar la cantidad de extracciones previstas y al finalizar la obra deberá presentar copia certificada de las facturas emitidas y certificados de finalización de obra. Los materiales extraídos no podrán ser utilizados para otros fines que los manifestados al solicitar el permiso. El Derecho de Explotación será abonado por el productor de acuerdo a la normativa y aranceles establecidos en la presente Resolución.

Art. 12°.- ESTABLECER que se podrán otorgar Permisos Provisorios de explotación para suplir necesidades momentáneas en zonas de la provincia que no cuenten con la infraestructura necesaria para la provisión de arena. Dichos permisos se extenderán a productores que detenten concesiones vigentes, que no hayan sufrido sanciones en los últimos seis (6) meses y no posean deudas (al momento de la solicitud) ante el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, debiendo abonar el Derecho de Explotación por el volumen extraído y tendrán los mismos derechos y obligaciones que los concesionarios establecidos en la presente Resolución.

Art. 13°.- ESTABLECER que las concesiones y/o permisos se otorgarán a los propietarios de buques, poseedores con boleto de compraventa, tenedores precarios con la documentación que acredite dicha tenencia, locatarios que acrediten el contrato respectivo confeccionado y certificado ante Escribano Público (con el correspondiente Impuesto al Sello de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes), armadores de buques que sean aptos para el desarrollo de la actividad.

Art. 14°.- ESTABLECER que no se otorgarán nuevas concesiones y/o permisos para extracción de arena en el territorio de la provincia de Corrientes que involucren el uso de artefactos navales denominados dragas, que no tengan bodega de almacenamiento y transporte y/o propulsión propia.

Art. 15°.- ESTABLECER que para las concesiones y/o permisos en los cauces navegables de los ríos Paraná, Uruguay y ríos interiores, se considerará como unidad de medida un (1) kilómetro. Dicha unidad será considerada de acuerdo a la demarcación realizada por los organismos competentes.

Art. 16°.- ESTABLECER que en caso de arrendar o alquilar una embarcación, para el desarrollo de la actividad en caso de que el buque declarado se encuentre averiado y/o fuera de servicio por cualquier motivo, la misma deberá ser de igual o menor capacidad que la autorizada en la Declaratoria Nacional de la Dirección Nacional de Control de Puertos y Vías Navegables o del organismo que lo reemplace.

Art. 17°.- ESTABLECER que toda solicitud que signifique acrecentamiento de la superficie concedida anteriormente será considerada como nueva concesión.

Art. 18°.- ESTABLECER que toda persona física o jurídica que desarrolle actividades de explotación de arena en jurisdicción de la provincia de Corrientes, está obligada a remitir al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente las declaraciones juradas de los volúmenes extraídos en la forma establecida en el formulario que forma parte como Anexo de la presente Resolución, debidamente rubricadas por el responsable y deberá suministrar todo otro dato de interés que se le solicitare estableciendo como plazo para la presentación de la declaración jurada y su pago hasta el día diez (10) de cada mes posterior al mes de explotación.

Art. 19°.- ESTABLECER que en caso de no realizar extracciones durante tres (3) meses consecutivos o cinco (5) meses discontinuos en el periodo de la duración de la concesión y/o permiso generará la caducidad automática de la misma, debiendo realizar todos los trámites establecidos en la presente para una nueva autorización, a excepción de causa debidamente justificada.

Art. 20°.- ESTABLECER que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente podrá efectuar las inspecciones que considere pertinentes en el ámbito de su competencia, como así también podrá requerir las documentaciones que considere oportunas al momento de la inspección.

Art. 21°.- ESTABLECER que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente podrá disponer la cancelación de las Concesiones y/o Permisos cuando razones de interés público así lo requieran y también en los casos de incumplimiento de la legislación vigente en la Provincia y en la Nación. En ningún caso los concesionados y/o permisionarios tendrán derecho a indemnización alguna.

Art. 22°.- ESTABLECER que cuando se tuviere conocimiento que se están realizando actividades mineras que puedan causar daños a la salud o a la vida de las personas, al ambiente o a bienes de terceros, sin más trámite se ordenará la práctica de diligencias que se estime conveniente y de comprobarse la gravedad del daño se ordenará la suspensión inmediata de las actividades y comunicará a las autoridades competentes a los efectos legales consiguientes.

Art. 23°.- ESTABLECER que en caso de constatarse infracciones se procederá en el mismo acto de inspección a citar y emplazar al responsable del establecimiento y/o embarcación para que dentro de los tres (3) días corridos formule el descargo y ofrezca las pruebas que considere pertinente.

Art. 24°.- ESTABLECER que en caso de no comparecer el responsable dentro del término del emplazamiento establecido en el artículo anterior, se procederá de oficio, según el informe del inspector y el acta de infracción correspondiente.

Art. 25°.- ESTABLECER el siguiente régimen de infracciones y sanciones:

A) Realización de actividades extractivas sin concesión vigente y/o permiso.

Corresponderá una multa en pesos equivalente a dos mil (2.000) litros de nafta súper y la clausura de la arenera hasta que de cumplimiento con la solicitud de concesión y/o permiso, la que se hará lugar previo pago de la multa.

B) Extracciones realizadas con embarcación y/o draga distinta a la declarada y sin la correspondiente autorización emanada del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.

Corresponderá una multa en pesos equivalente a quinientos (500) litros de nafta súper y la obligación de solicitar la correspondiente autorización en un término de cinco (5) días corridos contados desde la fecha de aplicación de la infracción y previo pago de la multa. En caso de reincidencia, por cada una de ellas, se duplicará los litros de nafta súper.

C) Falta de comunicación a la Prefectura Naval Argentina de las salidas y/o llegadas en el caso de los buques areneros, o de la hora de inicio y de finalización de las extracciones en los casos de las dragas que se encuentren autorizadas previamente al dictado de la presente Resolución.

C.1) Para la primera infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a quinientos (500) litros de nafta súper.

C.2) Para la segunda infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a mil (1.000) litros de nafta súper.

C.3) Para la tercera infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a mil quinientos (1.500) litros de nafta súper y la caducidad de la concesión y/o permiso de explotación.

D) Extracciones realizadas fuera del lugar concesionado, sin autorización emanada del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.

D.1) Para la primera infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a mil (1.000) litros de nafta súper.

D.2) Para la segunda infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a dos mil (2.000) litros de nafta súper y la caducidad de la Concesión y/o Permiso de explotación.

D.3) Para la tercera infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a tres mil (3.000) litros de nafta súper y la caducidad de la Concesión y/o Permiso de

explotación.

E) Refulado de arena fuera de la pileta, silos u otra construcción que no fuera la declarada en la jurisdicción de la provincia de Corrientes sin la correspondiente autorización emanada del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.

E.1) Para la primera infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a mil (1.000) litros de nafta súper.

E.2) Para la segunda infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a dos mil (2.000) litros de nafta súper y la caducidad de la Concesión y/o Permiso de explotación.

E.3) Para la tercera infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a tres mil (3.000) litros de nafta súper y la caducidad de la Concesión y/o Permiso de explotación.

F) Extracción de arena en jurisdicción de la provincia de Corrientes y refutada directamente en una pileta, silos u otra construcción que se encuentre en jurisdicción de otra provincia y sin la correspondiente autorización emanada del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.

F.1) Para la primera infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a cinco mil (5.000) litros de nafta súper y el pago del volumen extraído, de acuerdo a lo informado por la Prefectura Naval Argentina.

F.2) Para la segunda infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a siete mil (7.000) litros de nafta súper y la caducidad de la Concesión y/o Permiso de explotación.

F.3) Para la tercera infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a diez mil (10.000) litros de nafta súper y la caducidad de la Concesión y/o Permiso de explotación.

G) Realización de trabajos de explotación cuyos volúmenes no fueron declarados.

G.1) Para la primera infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a quinientos (500) litros de nafta súper y la obligación de presentar la correspondiente declaración jurada, en el término de diez (10) días contado a partir de la notificación de la sanción aplicada.

G.2) Para la segunda infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a mil (1.000) litros de nafta súper y la obligación de presentar la correspondiente declaración jurada, en el término de diez (10) días contado a partir de la notificación de la sanción aplicada.

G.3) Para la tercera infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a mil quinientos (1.500) litros de nafta súper y la obligación de presentar la correspondiente declaración jurada, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la sanción aplicada y la caducidad de la concesión y/o permiso de explotación.

H) Incumplimiento en la presentación de declaración jurada, conforme a lo estipulado en el artículo 18° de la presente Resolución.

H.1) Para la primera infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a cien (100) litros de nafta

súper.
H.2) Para la segunda infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a doscientos (200) litros de nafta súper.

H.3) Para la tercera infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a quinientos (500) litros de nafta súper.

I) Cuando se comprobare falsedad en las declaraciones juradas de extracción.

I.1) Para la primera infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a quinientos (500) litros de nafta súper y la obligación del pago de los derechos de explotación correspondiente al volumen no declarado dentro del término de quince (15) días.

I.2) Para la segunda infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a mil (1.000) litros de nafta súper y la obligación del pago de los derechos de explotación correspondiente al volumen no declarado dentro del término de quince (15) días.

I.3) Para la tercera infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a mil quinientos (1.500) litros de nafta súper y la obligación del pago de los derechos de explotación correspondiente al volumen no declarado dentro del término de quince (15) días y la caducidad de la Concesión y/o Permiso de explotación.

J) Incumplimiento en la presentación de la documentación o información solicitada por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.

J.1) Para la primera infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a cien (100) litros de nafta súper.

J.2) Para la segunda infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a doscientos (200) litros de nafta súper.

J.3) Para la tercera infracción corresponderá una multa en pesos equivalente a trescientos (300) litros de nafta súper

K) Otros.

Los montos de las multas en este ítem se determinarán atendiendo a la naturaleza y el carácter de la actividad.

L) Reiteración de infracciones.

A partir de la cuarta (4ª) infracción cometida en contravención a lo establecido por las normativas vigentes, se procederá a la duplicación de la multa inmediata anterior.

Art. 26.-ESTABLECER, por única vez, a partir de la vigencia de la presente y hasta el 31 de Diciembre del año 2021, que los valores de las sanciones del artículo anterior se tomarán fijando el valor del litro de nafta súper en pesos noventa con cincuenta centavos (\$ 90,50); y se actualizarán cada seis (6) meses (con vigencia a partir del 01 de Enero y 01 de Julio de cada año), tomando como referencia el valor del litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Corrientes, al momento del dictado de la Resolución de Aranceles del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA).

Art. 27º.-ESTABLECER que en el caso que de la sanción aplicada correspondiere el pago de una multa, la misma deberá hacerse efectiva dentro de los quince (15) días corridos de la notificación. El pago de la multa no eximirá

a los infractores de las obligaciones impuestas por la presente normativa.

Art. 28.-ESTABLECER que el pago voluntario de las multas establecidas para el régimen de infracciones podrá tener una reducción de hasta el cuarenta por ciento (40%) si las mismas se abonan en el plazo de diez (10) días corridos desde la fecha de la constatación de la infracción o desde la notificación pertinente.

Art. 29.-ESTABLECER que se podrán otorgar Planes de Pagos de hasta doce (12) cuotas, previo pago de una entrega equivalente al treinta por ciento (30%) del total de la deuda. El incumplimiento de tres cuotas consecutivas producirá indefectiblemente la baja del plan.

Art. 30.-APROBAR el Acta de Constatación que forma parte como Anexo de la presente Resolución, la que deberá ser debidamente rubricada por los funcionarios intervinientes al momento de la constatación.

Art. 31.-DEJAR sin efecto la Resolución Nº 818 de fecha 18 de diciembre de 2009, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 32º.-REGISTRAR, publicar en el Registro Oficial, comunicar y archivar.

Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 214/2021
DECLARACIÓN JURADA DE EXTRACCIÓN DE ARENA

Mes: del año 20

Expediente Nº: 540- / Productor:

Teléfono: E-mail:

Dirección: Localidad:

DÍA	M ³	VIAJES	DÍA	M ³	VIAJES
01			17		
02			18		
03			19		
04			20		
05			21		
06			22		
07			23		
08			24		
09			25		
10			26		
11			27		
12			28		
13			29		
14			30		
15			31		
16					
Total (1)			Total (2)		

Total de m³ extraídos (1) + (2)	
Total de viajes (1) + (2)	

Precio de venta al público en pileta por M³ sin IVA: \$

- Importes a imputar:

DERECHO	ARANCEL	EXTRACCIONES	TOTAL
Explotación	\$	M ³	\$

Notas:

NO se aceptarán como válidas Declaraciones Juradas incompletas, tachadas, fotocopiadas, etc.

El/los pagos deberán realizarse por transferencia a la Cuenta Corriente del ICAA en el Banco de Corrientes N° 000130704/001, CBU 0940099314001307040015, CUIT N° 30-60809025-4.

Para acreditar el/los pagos efectuados deberá informar el/los mismos a las direcciones siguientes: pagoseconomica.icaa@corrientes.gob.ar; despachoicea@gmail.com indicando indefectiblemente: **N° de Expediente, Razón Social, concepto pagado y adjuntar imagen del comprobante.**

El vencimiento de la presente DDJJ obrará el día 10 (diez) del siguiente mes. La presentación fuera de término generará intereses y multas correspondientes según normativa vigente.

Los aranceles se actualizan a partir del 01 de Enero y del 01 de Julio de cada año, conforme a la normativa vigente.

Los días en que NO realizó extracciones marcar con una X y explicar a continuación el o los motivos:

, del del 20
lugar día mes año Firma del titular o responsable
Aclaración:
CUIT/CUIL N°

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 214/2021
FORMULARIO DE SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE PARA ARENERAS
(Formulario A.1.e.)**

Apellido y Nombre o Razón Social del Solicitante:

C.U.I.T.: (Deberá adjuntar fotocopia de inscripción de AFIP actualizada.)

Domicilio real: (calle y número):

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Domicilio especial en Corrientes para comunicaciones:

Teléfono celular:

Domicilio electrónico para comunicaciones: (correo electrónico):

NOTA: CON ESTE FORMULARIO DE INICIO DE TRÁMITE DEBERÁ ADJUNTAR EL AVISO DE PROYECTO (ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 366/16) PARA CUMPLIMENTAR LA LEY N° 5.067 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LOS REQUISITOS QUE SE DETALLAN ABAJO . Se destaca que dicho Aviso de Proyecto no es necesario que lo complete un profesional inscripto en el Registro Provincial de Consultores Ambientales (REPCA).

1) Declaratoria Nacional expedida por la Dirección Nacional de Control de Puertos y Vías Navegables o del organismo que lo reemplace.

2) Memoria descriptiva del desarrollo de la actividad que deberá tener: datos de la embarcación, dimensiones, estructura, capacidad de carga de la bodega en metros cúbicos (m³), cantidad y capacidad de las bombas extractoras, rendimiento, dotación, equipamiento.

3) Descripción de etapas del proceso primario (succión, tamizado, descarga en pileta de secado, carga y transporte de materia prima, infraestructura asociada), profundidad de explotación, sistema de drenaje. Mapa general de la zona que será explotada, el cual delimite con precisión las áreas a explotar por las embarcaciones actuantes. Días del año que se llevará a cabo la actividad extractiva. Distancia libre de explotación hacia el terreno firme e islas, teniendo en consideración el riesgo de erosión y posibles desmoronamientos.

- 4) Certificado de matrícula y de arqueo del barco arenero otorgado por la Prefectura Naval Argentina a nombre del solicitante; si la embarcación fuese alquilada, la certificación debe estar de igual manera otorgada por la Prefectura Naval Argentina a la empresa que otorga el alquiler.
- 5) Carta de navegación en el que deberá indicar con precisión, en coordenadas geográficas, el kilómetro en que se pretende operar para los ríos Paraná y Uruguay.
- 6) Plano de ubicación (escala 1:100) y especificaciones técnicas (incluyendo cañerías desde el barco) de la pileta de decantación, silo u otro tipo de construcción, la que deberá contar con la habilitación actualizada de la Municipalidad a la que pertenece (permiso de uso de suelo).
- 7) Constancia actualizada de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- 8) Constancia actualizada de inscripción ante la Dirección General de Rentas (DGR) de la provincia de Corrientes o Convenio Multilateral si correspondiere.
- 9) Certificado de libre deuda alimentaria actualizada, expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Corrientes, de acuerdo a la Ley N° 5.448 (en caso de personas jurídicas de los integrantes del Directorio) o el equivalente en su jurisdicción de estar ubicada en otra provincia.
- 10) Para proyectos cuyas piletas están ubicadas en otras provincias, deberá adjuntar la aprobación otorgada por la autoridad ambiental y minera provincial pertinente.
- 11) El Instituto Correntino del Agua y del Ambiente podrá otorgar una aprobación provisoria al solo efecto de culminar el trámite solicitado en el punto 1 del presente formulario.

NOTA: Según la complejidad del proyecto, se podrá requerir la presentación de información y/o documentación complementaria.

_____, _____ de _____ de 20____
Lugar día mes año Firma del titular o responsable

Aclaración: _____

CUIT/CUIL N° _____

Aclaración:

- Para los demás cursos y/o cuerpos de agua de la provincia, serán necesarios los presentes requisitos a excepción de los puntos 1); 4) (en caso de no extraer con barco arenero); 5) y con el agregado de un croquis o imagen satelital de la zona de extracción.

ACTA DE CONSTATACIÓN .

EXPEDIENTE ICAA N° 540- / .

En la localidad de _____, Provincia de Corrientes, a los _____ días del mes de _____ de 20____
siendo las _____ hs., los funcionarios del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente

_____, se hacen presente en
el predio ubicado en _____, propiedad de

D.N.I./C.U.I.T. N° _____ solicitando autorización para acceder al mismo a fin de
realizar una constatación, siendo autorizado por el Sr/a.

D.N.I./C.U.I.T. N° _____ quien presta su conformidad. Tras ingresar al predio se efectúa el recorrido con
el fin de constatar si se está realizando algún tipo de extracción de minerales de tercera categoría. Habiéndose verificado
que SI / NO se está realizando actividades de extracción de arena en el km. / _____, margen izquierda/derecha del Río
Paraná/Uruguay, ó en _____,
Jurisdicción de la Provincia de Corrientes.-----

Realizada la comprobación, se le comunica que SI/NO está en infracción a la Resolución N° 214/2021, artículo 25:

- A) Realización de actividades extractivas sin concesión vigente y/o permiso.
- B) Extracciones realizadas con embarcación y/o draga distinta a la declarada y sin la correspondiente autorización emanada del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.
- C) Falta de comunicación a la Prefectura Naval Argentina de las salidas y/ o llegadas en el caso de los buques areneros, o de la hora de inicio y de finalización de las extracciones en los casos de las dragas que se encuentren autorizadas previamente al dictado de la presente resolución.
- D) Extracciones realizadas fuera del lugar concesionado, sin autorización emanada del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.
- E) Refulado de arena fuera de la pileta, silos u otra construcción que no fuera la declarada en la jurisdicción de la provincia de Corrientes y sin la correspondiente autorización emanada del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.
- F) Extracción de arena en jurisdicción de la provincia de Corrientes y refulada directamente en una pileta, silos u otra construcción que se encuentre en jurisdicción de otra provincia y sin la correspondiente autorización emanada del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente
- G) Realización de trabajos de explotación cuyos volúmenes no fueron declarados.
- H) Incumplimiento en la presentación de declaración jurada, conforme a lo estipulado en el artículo 18° de la Resolución N° 214/2021

- I) Cuando se comprobare falsedad en las declaraciones juradas de extracción.
 J) Incumplimiento en la presentación de la documentación o información solicitada por el ICAA.
 K) Otros:

Por tal motivo SI/NO se le intima que dentro de los tres (3) corridos formule el descargo por escrito y ofrezca las pruebas que considere pertinente a fin de regularizar su situación al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, sito en calle Bolívar N° 2.275 de la Ciudad de Corrientes, caso contrario será pasible de las sanciones previstas en la mencionada normativa. Finalizada la diligencia a las _____ hs. Se invita al Sr/a.

D.N.I./C.U.I.T. N° _____ a firmar el acta dejando en su poder copia fiel de la misma. **QUEDA/N USTED/ES DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-----

Observaciones:

Sr/a.

DNI/CUIT N°
Fiscales

Gerencia de Tierras Fiscales

Gerencia de Tierras

Suelos y Minería – ICAA

Suelos y Minería – ICAA

Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana

Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes

Resolución N° 13

Corrientes, 26 de febrero de 2021.-

Visto:

La Resolución N° 28/2013 dictada por la Junta Ejecutiva aprobada por Resolución N°70/13 de Comisión Directiva;y

Considerando:

Que en la mencionada resolución se establecieron, a través del Anexo I, los requisitos para la inscripción en el concurso de aspirantes a Registro Notarial;

Que a través de la Resolución de Junta Ejecutiva N° 13/12, se estableció la aceptación de las Resoluciones de Información Sumaria a los fines de rendir el examen de discernimiento de registros notariales, que daten de hasta cinco años a contar desde la fecha en que es dictada la resolución en cuestión.

Que por Resolución N°33/10 se permitió la inscripción al Registro de Aspirantes a quienes acrediten en forma fehaciente haber iniciado el trámite pertinente con la debida antelación a la fecha del cierre de inscripción fijado al 30 de junio de cada año, siempre y cuando se comprometan a incorporar el certificado antes del término estipulado en dicha resolución.

Que resulta conveniente modificar algunos requisitos en orden al mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas, al respecto, en la Ley Notarial vigente, como también aclararlos y ordenarlos en una sola Resolución, en conjunto con los de Adscripción, para un cabal entendimiento del Escribano interesado en el acceso a la función notarial;

Porello;

La Comisión Directiva del Colegio de Escribanos De La Provincia de Corrientes

En Reunión Del 26 de febrero de 2021

ARTICULO 1°: Aprobar los requisitos de acceso a la función en el carácter de Adscripto que obran en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 2°: Aprobar los requisitos para la inscripción en el Registro de Aspirantes para el Discernimiento de Tularidades Notariales que obran en el Anexo II de la

presente.-

ARTICULO 3°: Los requisitos previstos en los Anexos I y II, serán exigidos a partir del 1 de julio del año 2021.

ARTICULO 4°: Las resoluciones de información sumaria vigentes de conformidad a la Resolución de Junta Ejecutiva N° 13/12 (que no superen los cinco años, a partir de su fecha), serán aceptadas hasta el 30 de junio de 2021.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Inspección General de Justicia, Ministerio de Gobierno, Superior Tribunal de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de la Institución; regístrese, cumplido archívese.-

Esc. Jose Botello - Pte

Esc. Carlos Buasso – secretario

ANEXO I: ADSCRIPCIÓN

1. NOTA DIRIGIDA AL/ LA SR./A. PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES PROPONIENDO EL ESCRIBANO/A ADSCRIPTO/A, indicando si se tratará de 1° o 2° Adscripto/a, en la que conste los datos personales de éste, tales como: nombre y apellido, Documento de Identidad, fecha de nacimiento, teléfono de contacto y constitución de domicilio en el radio de esta ciudad Capital y de domicilio electrónico (dirección de e-mail) donde se podrán cursar las notificaciones vinculadas al trámite. Deberá detallar, a modo de listado, cada una de la documentación que adjunta y la cantidad de fojas que comprenden la totalidad de ellas. La presentación debe estar suscripta (con firma y sello) por el Escribano proponente y el/a Escribano/a propuesto/a.-

2. FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del Escribano Titular/proponente.

3. RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN SUMARIA tramitada de conformidad al art. 3° de la ley 1482 y sus modificatorias, por la que SE ACREDITEN los siguientes requisitos previstos en el art. 2° de la misma ley:

a) Ser argentino nativo o naturalizado y tener como mínimo 10 años de domicilio real, efectivo y continuo constituido en la Provincia, acreditando esta circunstancia con una certificación que será expedida por el Juzgado Electoral Nacional o autoridad judicial de la Provincia.

b) Mayoría de edad.

c) Título de Escribano o Abogado habilitado para ejercer el Notariado, expedido por las Universidades Nacionales (UNIVERSIDAD Argentina acreditada por la CONEAU con la legalización correspondiente).

d) Ser de conducta, antecedentes y moralidad intachable.

Vigencia: 5 años desde su fecha.

4. FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD y DEL TÍTULO DE ESCRIBANO PÚBLICO.-

5. CERTIFICADO DE DOMICILIO DEL ESCRIBANO/A PROPUESTO/A, EXPEDIDO POR LA POLICÍA DEL LUGAR DE RESIDENCIA actualizado. Vigencia: 30 días.-

6. CERTIFICADO DE NO HALLARSE CONCURSADO, FALLIDO O CON PEDIDO DE QUIEBRA DEL ESCRIBANO/A PROPUESTO/A (Escribanos de Capital lo tramitan por ante la Oficina de Estadísticas y registro de Juicios Universales y; los del interior, por ante la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial que le corresponda según la Circunscripción Judicial a la que pertenecen art. 117 R.I.A.J.) Actualizado. Vigencia: 6 meses.-

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DEL ESCRIBANO/A PROPUESTO/A DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION que se tramita vía web (www.jus.gob.ar- trámites y servicios- antecedentes penales) Actualizado. Vigencia: 6 meses.-

8. CERTIFICADO DE BUENA SALUD FÍSICA Y PSÍQUICA DEL ESCRIBANO/A PROPUESTO/A (expedido por médico de institución pública o atención particular) Vigencia: 2 meses.-

9. DECLARACIÓN JURADA DE NO EJERCER CARGOS INCOMPATIBLES CON EL NOTARIADO, CON FIRMA Y SELLO PROFESIONAL, AL PIE.-

10. REGISTRO DE FIRMA Y SELLO NOTARIAL.-

11. CERTIFICADO DEL CENTRO NACIONAL DE MATRICULADOS Y SANCIONADOS DEPENDIENTE DEL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO, DE NO ESTAR COLEGIADO Y/O MATRICULADO EN OTRA JURISDICCIÓN (Solicitar por nota al Colegio de Escribanos con la debida antelación) Vigencia: 6 meses.-

12. FIANZA.- Esta fianza debe ser otorgada por escritura pública por persona reconocidamente abonada y que acredite solvencia.

--FORMA DE PRESENTACIÓN:

Los requisitos deberán ser presentados en una carpeta CUALES color Amarilla, en el estricto orden en que los mismos son enumerados, foliada en el margen superior derecho de cada hoja y con una nota (por duplicado) y por separado en la que conste detallada y nominativamente cada uno de los requisitos presentados indicando la cantidad de fojas que contiene la carpeta.-

Todos los requisitos que exigen ser certificados por Escribano Público, al igual que la Fianza otorgada por el/a Escribano/a propuesto/a, DEBEN SER autorizados por un Escribano/a distinto del Titular del Registro proponente.-

Se deberán presentar 2 carpetas (una de originales) y una carpeta de fotocopias de originales de los requisitos, certificada por Escribano Público.-

ACLARACIÓN: En la carpeta de originales, deberá incorporarse la copia certificada por Escribano Público del Requisito de la Fianza, mientras que en la carpeta de fotocopias certificadas, deberá incorporarse el Primer testimonio de la Escritura de Fianza, en original.-

Esc. Carlos Buasso – secretario

Esc. Jose Botello - Pte

ANEXO II: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASPIRANTES PARA EL DISCERNIMIENTO DE TITULARIDADES NOTARIALES POR CONCURSO

1. Nota dirigida al/ la Sr./a. Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes solicitando la inscripción en el registro de aspirantes para el acceso a la función notarial, con indicación de la demarcación territorial para la que va a concursar. En ella, además de constar los datos personales, tales como: nombre y apellido, Documento de Identidad, fecha de nacimiento y teléfono de contacto, deberá **constituir domicilio en el radio de la Ciudad Capital y un domicilio electrónico (e-mail) donde, a criterio de la Institución, se podrán practicar las notificaciones vinculadas al concurso.** A continuación, deberá detallar, a modo de listado, cada una de la documentación que adjunta a su solicitud y la cantidad de fojas que comprenden la totalidad de las mismas.-

2. RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN SUMARIA tramitada de conformidad al art. 3º de la ley 1482 y sus modificatorias, por la que SE ACREDITEN los siguientes requisitos previstos en el art. 2º de la misma ley:

a) Ser argentino nativo o naturalizado y tener como mínimo 10 años de domicilio real, efectivo y continuo constituido en la Provincia, acreditando esta circunstancia con una certificación que será expedida por el Juzgado Electoral Nacional o autoridad judicial de la Provincia.

b) Mayoría de edad.

c) Título de Escribano o Abogado habilitado para ejercer el Notariado, expedido por las Universidades Nacionales (UNIVERSIDAD Argentina acreditada por la CONEAU con la legalización correspondiente).

d) Ser de conducta, antecedentes y moralidad intachable.

Vigencia: 5 años desde su fecha.

3. FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD y DEL TÍTULO DE ESCRIBANO PÚBLICO.-

4. CERTIFICADO DE DOMICILIO, EXPEDIDO POR LA POLICÍA DEL LUGAR DE RESIDENCIA actualizado. Vigencia: 30 días.-

5. CERTIFICADO DE NO HALLARSE CONCURSADO, FALLIDO O CON PEDIDO DE QUIEBRA (Escribanos de Capital lo tramitan por ante la Oficina de Estadísticas y registro de Juicios Universales y; los del interior, por ante la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial que le corresponda según la Circunscripción Judicial a la que pertenecen art. 117 R.I.A.J.) Actualizado. Vigencia; 6 meses.-

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

<p>DE LA NACION que se tramita vía web (www.jus.gob.ar- trámites y servicios- antecedentes penales) Actualizado. Vigencia: 6 meses.-</p> <p>7. CERTIFICADO DE BUENA SALUD FISICA Y PSIQUICA (expedido por médico de institución pública o atención particular). Vigencia: 2 meses.-</p> <p>8. DECLARACIÓN JURADA DE NO EJERCER CARGOS INCOMPATIBLES CON EL NOTARIADO, CON FIRMA Y ACLARACION, AL PIE. Vigencia: 6 meses.-</p> <p>9. CERTIFICADO DEL CENTRO NACIONAL DE MATRICULADOS Y SANCIONADOS DEPENDIENTE DEL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO, DE NO ESTAR COLEGIADO Y/O MATRICULADO EN OTRA JURISDICCION (Solicitar por nota al Colegio de Escribanos con la debida antelación, de modo que al momento de presentación de la carpeta se encuentre agregado) Vigencia: 6 meses.</p> <p>10. Fotocopias certificadas de la documentación establecida en los incisos c), d), e), f), g) y h) del Art. 3º del Reglamento de Concursos para el discernimiento de titularidades notariales en esta Provincia, para su evaluación por el Tribunal Notarial de Calificación.</p> <p>FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CARPETA Los requisitos deberán ser presentados en una carpeta CUALES, en el estricto orden en que los mismos son enumerados y foliados en el margen superior derecho de cada hoja. Las carpetas al momento de su presentación para la inscripción deben contener la TOTALIDAD DE LOS</p>	<p>REQUISITOS exigidos, en caso contrario no se aceptará la solicitud de inscripción.- Se podrá acreditar el inicio de la información sumaria, mediante constancia expedida por mesa Receptora única o Juzgado en el que se encuentre en trámite. Sin embargo, antes de las 72 de la fecha del examen escrito, deberá ser presentado el testimonio o copia certificada de la Resolución. De no estar agregada dicha documentación, el aspirante NO PODRÁ RENDIR. El certificado del centro nacional de matriculados a que refiere el artículo 11º de la nómina, debe ser solicitado con suficiente antelación a la fecha de cierre de inscripción al concurso (30 de junio de cada año) al Colegio de Escribanos, puesto que al momento de presentar la carpeta para la inscripción al concurso, la misma ya debe contar con el certificado en cuestión, no siendo válido, recién allí solicitar el mismo.-</p> <p>ASPIRANTES QUE HAYAN APROBADO EL EXAMEN ESCRITO Y ORAL: Una vez aprobado el Concurso, deberán presentar, para la formación de los legajos y elevación de actuaciones al Ministerio para dictado del respectivo Decreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia Certificada del Documento de Identidad y del Título de escribano público. - Primer Testimonio de Escritura de Fianza y una copia certificada notarialmente. - Registro de Firma y Sello. <p>Esc. Carlos Buasso – secretario Esc. Jose Botello - Pte</p>
---	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N.º 124093/15.

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 4, de la Ciudad de Corrientes, Dra. Anahi Graciela Gonzalez Davis, Secretaria N.º 8, sito en calle 9 de julio N.º 1099, de esta ciudad de Corrientes, cita al Sr. RAMON ARIEL AVALOS Doc.: 23.741.925, publicándose EDICTO durante 1 (día), y emplazándolo por el termino de cinco (5) días a que comparezca en la presente causa bajo apercibimiento de designar al Señor defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado "CFN S.A. C/ Avalos Ramon Ariel S/ Proceso Ejecutivo" EXPN.º 124093/15.

Publíquese por un día.- Corrientes 25 de Junio de 2019-

Dr. Claudia A. Moscatelli – secretario

I:26/04 – V:26/04

EXPTE N.º 112771/15

El Juzgado Civil y Comercial N.º 13, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle 9 de Julio al 1099, 7mo piso, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a cargo, de la Dra. Varinia Machado Feris, Juez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a EL SOL ARGENTINO COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIROS S.A para que se presente a hacer valer sus

derechos en el presente proceso respecto del inmueble a prescribir, el cual se encuentran individualizados en la Mensura N.º 22003 "U", con una superficie total 2.262,02 metros cuadrados, estando unificados los lotes, siendo todos ellos de la Manzana 9, Lote N.º1, inscripto en el Folio Real 12282, año 1989, Adrema A1-60891-1, Lote N.º2, inscripto en el Folio Real Matricula N.º 12283, año 1989, Adrema A1-60892-1, Lote N.º3, inscripto en el Folio Real Matricula N.º 12284, Año 1989, Adrema A1-60893-1, Lote N.º4, inscripto en el Folio Real Matricula N.º 12285, Año 1989, Adrema A1-60894-1, Lote N.º5 inscripto en el Folio Real Matricula N.º 12286, Año 1989, Adrema A1-60895-1, Lote N.º 6 inscripto en el Folio Real Matricula N.º 12287, Año 1989, Adrema A1-60896-1 y Lote N.º7 inscripto en el Folio Real Matricula N.º 12288, Año 1989, Adrema A1- 60897-1, todos del Paraje Laguna Soto, departamento Capital; limitando al Norte con calle Publica N.º8 (tierra 26 metros), al Este calle Publica N.º2 (tierra 105 metros), al Oeste linderos según mensura Laguna Soto S.A en Formación y Mirando Gallina Fernando (69 metros) y al Sur lindero Laguna Soto S.A en Formacion (44, 41 metros); para que comparezca a tomar la intervención que les corresponda en este proceso caratulado "TORIGINO VIVIAN ROSSANA C/ EL SOL ARGENTINO COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIROS S.A S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE N.º 112771/15, que tramita ante este Juzgado Civil y

Comercial Nº 13, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes de turno para que los represente.-	Corrientes, 25 de junio de 2019. Dr. Natalia Vanesa Dame I:26/04 V:26/04
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte. Nº 36792</p> <p>Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a ANTONIO FLORENTINO PASCUA , DNI Nº 35.439.099, argentino, cuyo último domicilio conocido fuera en .paraje "El Quebracho" del Dpto. de Goya, Ctes. a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "PASCUA ANTONIO FLORENTINO P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR-GOYA (INT.N.36.465)" Expte. Nº 36792, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaria Nº3 de Goya (Ctes.), Dra Guadalupe Diaz Colodrero. GOYA (Ctes), 18 de diciembre de 2020. Dr Carlos Balestra I: 22/04 V: 28/04</p>	<p>P/SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL - GOYA.- (INT.N. 31.754)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: DESOBEDIENCIA JUDICIAL, en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P. Penal. Goya, Ctes., 22 de ABRIL de 2021.- Dr Carlos Balestra I: 22/04 V: 28/04</p>
<p style="text-align: center;">Expte. Nº 12448</p> <p>Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a JAVIER NUÑEZ , DNI Nº 22.345.527, argentino, cuyo último domicilio conocido fuera en Calle Comechingones 950 de Corrientes Capital, a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "UEPRIAR DE PERUGORRIA INICIA ACTUACIONES P/SUP. DEPREDACION DE FAUNA INFRACCION A LA LEY 22421 E INFRACCION AL ART. 189 DEL C.P.A. - PERUGORRIA (INT.N.36.719)", Expte. Nº 12448 en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaria Nº3 de Goya (Ctes.), Dra Guadalupe Diaz Colodrero. GOYA (Ctes), 17 de marzo de 2021 Dr Carlos Balestra I: 22/04 V: 28/04</p>	<p style="text-align: center;">Expte. Nº 140428/15</p> <p>La señora Juez Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de esta ciudad de Corrientes, HACE SABER por un (1) día, que esta se procederá a la subasta en los autos caratulados: "INCIDENTE DE VENTA DE LOS BIENES DETALLADOS EN EL INFORME EN AUTOS: SALINAS, ÁNGEL GERARDO; AVALOS JORGE FABIÁN Y OTROS C/ SAMUEL GUTNISKY S.A.I.F. S/ PEDIDO DE QUIEBRA", Expte. Nº 140428/15, que se tramitan por ante la Secretaria Nº 18. Se transcribe la resolución que así lo dispone en su parte pertinente: "Nº237 Corrientes, 11 de octubre de 2019. Y VISTOS: ... Y RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) DISPONER la presentación de un pliego de condiciones, que deberá ser confeccionado por la sindicatura, dentro del tercer día de notificado ministerio legis de la presente, el que una vez controlado por Secretaría, estará a disposición de los interesados en realizar sus ofertas en la Secretaría Nº18 de esta tribunal, Juzgado Civil y Comercial Nº 9, sito calle 9 de julio Nº1099 4to piso. 2º) ORDENAR la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 273 inc. 8 L.C.Q.) y en un diario de amplia circulación, donde se deberá indicar las barcazas y remolcadores antes individualizados, base estimada de venta, plazo dentro del cual pueden formularse las ofertas dirigidas en sobre cerrado al tribunal, y día y hora en que se procederá a su apertura. 3º) ADMITIR las ofertas que en sobre cerrado que se realicen, las que serán presentadas en la Secretaría Nº18 de esta tribunal, en estos autos, respecto de los bienes individualizados a fs. 13/14, barcazas y remolcadores, y de la barcaza Nº1502 Matrícula 01290 y el buque Alicia Gutnisky Matrícula Nº0313; hasta dos días hábiles antes del día fijado para la apertura de las ofertas (21.11.19), con los requisitos y documentos individualizados en el pliego de condiciones. INSÉRTESE. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Y el auto Nº2437 Corrientes, 16 de Abril de 2021.- RMA Proveyendo el escrito de fs. 146: AGRÉGUESE Pliego de Condiciones de Realización de los Bienes de la Fallida que adjunta, TÉNGASELE a la sindicatura por cumplimentado con lo dispuesto por auto Nº2289 del 09.04.2021 de fs. 141 y en un todo de conformidad con lo establecido 204 y 212 de la L.C.Q. RESUELVO: APROBARLA, en cuanto ha lugar por derecho corresponda, interponiendo la autoridad del Juzgado para su mayor fuerza y validez. PROCÉDASE, por</p>
<p style="text-align: center;">Expte Nº PXG 35414/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: ADRIANA ISABEL DÍAZ, D.N.I. Nº 31.793.016, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 35414/20 - "MONTICHELI JUAN CARLOS</p>	

Secretaría, a dar cumplimiento a la publicación de edictos de conformidad a lo ordenado en el punto 2º) de la resolución N°237 del 11.10.2019 de fs. 25 y vta. NOTIFÍQUESE Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". HÁGASE SABER que la sindicatura designada en autos es la Cra. Julia Fernández y Fernando E. Alcaráz, quienes denunciaron domicilio en el Barrio Apipe, calle Salamanca N°4840 de esta ciudad, teléfono 379-4509253. Publíquese sin necesidad de previo pago conforme lo establecido en el art. 273 inc 8 de la Ley N.º 24.522. Secretaría N° 18 – Corrientes, 21 de abril de 2021. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ Juez Juzgado Civil y Comercial N° 9 Corrientes RICARDO MIGUEL ANDREAU Secretario Juzgado Civil y Comercial N° 9 Corrientes.

Marina Alejandra Antunez

Ricardo Miguel Andreau

I: 22/04 V: 28/04

Expte. N° 36513/19

En autos: "Lencina Ruben Horacio C/ Figueredo Rivas Nery Omar Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Exp. N° 36513/19; Sec. 2, Juz. Civ. y Com. N° 1, Colón N° 671 de Goya), se cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos, respecto del inmueble ubicado en la Manzana N° 547 (parcela 005 s/ cat.) sobre calle Rivadavia entre 12 de Octubre y ex Vías -Av. Osiris González, de la ciudad de Goya, individualizado como Lote 5 en el Plano de Mensura N° 10844-N-, Partida Inmobiliaria I1-10573-1, haciendo un total a prescribir de 271,80 m2, siendo sus límites: Sur: sobre calle B. Rivadavia; al Norte con Ex vías hoy Av. Osiris González; al Este: con Antonio Raúl Montiel; y, al Oeste: con Silvia Alicia Coni, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor al de ausentes.-

Goya (Ctes.), Febrero 19 de 2.021

Alicia Piazza – Secretaria

I: 23/04 – V: 24/04

Expte. N. 19229/19

El Sr. Juez en lo Civil, Comercial, Familia, Laboral, Menores y de Paz de la ciudad de Empedrado (Ctes.), Dr. Sergio Fabián Olejnik, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en los autos caratulados "Sotelo Olga Azucena C/ Elvira Vicenta Stafford De Lopez Y/O Estado De La Provincia De Coerientes Y/O Municipalidad De Empedrado (Ctes.) Y/O C.Q.S.C.C.D. S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N. 19229/19 que se tramita por ante éste Juzgado Civil, Comercial, Familia, Laboral, Menores y de Paz de la ciudad de Empedrado (Ctes.), Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. El inmueble a prescribir se encuentra ubicado en la localidad de Empedrado, provincia de Corrientes, en la manzana N. 11, Parcela N. 1 sobre calle Chile esquina

Buenos Aires, y que de acuerdo al Plano de Mensura N-3253 "Q" realizado por la Agrimensora Nacional Patricia Elizabet Fretes y aprobado por la Dirección General de Catastro en fecha 9 de septiembre de 2013 tiene una superficie de 674,99 m2., dentro de los siguientes linderos NE., propiedad de Olga Azucena Sotelo, al NO., que es su frente con calle Chile, al SE., propiedad de Ramón Esteban Alegre y al SO., con calle Buenos Aires. Adrema F1=991=1, Titular Registral Elvira Vicenta Stafford de López, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al Tomo 4, Folio 938, Finca 885, año 1955 del Departamento de Empedrado=Ctes=. Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de la ciudad de Corrientes. Empedrado (Ctes.) 06 de Abril de 2021

Dr. Victor Samuel Barrios - Prosecretario

I: 23/04 – V: 24/04

Expte N° 11267/19

El Dr. Ramón Alfredo Aquino, Juez de Paz de la Localidad de Itatí, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de diez días al Señor Félix Britez y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Obispo Luis Maria Niella entre calles Fray N. Alegre y Castor de León de la Localidad de Itatí (Prov. de Corrientes), inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el N° 1885-P., individualizado como Parcela 28 de la Manzana 21, que mide del punto "A" al "B" 13,75 m, siendo este su frente por calle Obispo Luis Maria Niella; del punto "B" al "C" 13,85; del punto "C" al "D" 13,75m; del punto "D" al "A" 13,85; con una Superficie Total de Ciento Noventa Metros con Cuarenta y Cuatro Centímetros Cuadrados (190,44m2). Linderos: al Norte calle Obispo Luis Maria Niella; al Sur con Julio Rubén Castillo, Carmen Elena Castillo y otros; al Este con Roberto Cantero (poseedor); y al Oeste con Rubén Adolfo Ojeda; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matrícula N° 310, del Departamento Itatí a nombre de Félix Britez, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema J1-1204-1, para que comparezcan e intervengan en el Proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente en los autos: "Britez, Arnaldo Javier C/ Felix Britez Y/O Quien Resulte Propietario Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva" Expte N° 11267/19.-

Itatí, 10 de Marzo de 2.021.-

Dra. Maria Prado – Secretaria

I: 23/04 – V: 24/04

Expte N° VXP 8696/19

El Juzgado de la 1º Instancia Civil y Comercial, de Familia, Menores y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Alfredo Hernán Behr, Secretaria N° 2, a cargo del Dr. Enrique Alejandro Carbó, Pro-Secretario de Gdor. Virasoro, Corrientes, Republica Argentina, en los autos: Expte N° VXP 8696/19 "JACIUK ROSA S/

SUCESORIO" cita a estar a derecho y emplaza por el término de 30 días contados desde la última publicación a herederos y acreedores de la SRA. JACIUK ROSA, DNI Nº 4.521.063, bajo apercibimiento de ley.

La Resolución que así lo dispone se transcribe a continuación y dice. "Nº 19097 Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 14 de diciembre de 2020.- I.- Por cumplimentados recaudos. Agréguese. II.- Declárase abierto el JUICIO SUCESORIO de: JACIUK ROSA, M.I. Nº 4.521.063, de conformidad a lo establecido en el art. 689 s. s y cc del C.P.C.III.- Cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. A dichos efectos, publíquense edictos por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación) y por TRES (3) días en un diario de circulación local (conforme art. 699 inc. 2 del CPCC).- Librase Oficios al Delegado de la Fiscalía de Estado, y a la Dirección General de Rentas de la provincia a fin de que tome razón de la apertura del presente proceso pudiéndose diligenciar en los términos del ACDO. Extraordinario nº 10/20. Autorícese al libramiento de oficio/oficio ley 3556. Hágase saber que podrá diligenciar la medida por cualquiera de los medios digitales tecnológicos previstos por los ACDOS. EXT. N°9; 10; 11; y 12 del Superior Tribunal de Justicia de la provincia.-... Notifíquese. Fdo. Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez- Dr. Enrique Alejandro Carbó Pro-Secretario del Juzgado Civil y Comercial, de Familia, Menores y Laboral de Gdor. Virasoro, Ctes.

Dicho edicto citatorio deberá publicarse por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial y por TRES (3) días en un diario de circulación local.-

Virasoro 19 de febrero De 2021.

Dr. Enrique Alejandro Carbó - Pro-secretario

I:26/04 - V: 26/04

Expte Nº10.322/17

El Juzgado de Paz de la localidad de Itati, provincia de Corrientes a cargo del Dr. Ramón Alfredo Aquino, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Angelica Prado, sito en calle Castor de Leon s/n, en los autos caratulados: "Bobadilla Ramona C/ Roman Alcaraz Y Joaquin Mayol Y/O Sus Sucesores Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion" Expte Nº10.322/17, que tramita ante este juzgado, cuyos datos individualizatorios del inmueble son los siguientes. Inscripto en el Registro de la propiedad Inmueble 1)- Tomo 1 Folio 97- Nº92- Año 1955 2) Tomo 94- Folio 39.981- Fca: 18.556- Año 1918. Ambos del departamento de Itati. Dirección General de Catastro (Adrema J1-1045-2) Paraje "Guayu" primera sección de la localidad de Itati provincia de Corrientes, e individualizado según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº1569-"P" confeccionado a solicitud del actor, con una superficie total de treinta y siete ha Sesenta y ocho a, y noventa y seis ca (37 ha 68 a 96 ca) metros cuadrados, linderos al Norte: Posesión de sexto Alcaraz; Sur: Roman Alcaraz y Joaquin Mayol al Este:

Jorge Ariel Marin y al Oeste: Sexto Alcaraz. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de los Sres. Roman Alcaraz y Joaquin Mayol al 1) Tomo 1- F°97- Fca. Nº 92- Año 1955 2) Tomo 94- Folio 39.981 - Fca.18.556- Año 1918. Cita y emplaza a los Sres. ROMAN ALCARAZ Y JOAQUIN MAYOL o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor/a Defensor/a de Pobres y Ausentes para que los represente en él (art.343 del C.P.C. y C) Itati, 28 de Octubre de 2020.

El presente edicto debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, de la localidad de Itati.-

Dra. Maria Angelica Prado - secretaria

I:26/04 - V: 27/04

Expte. Nº 10162/16

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de Itati, Provincia de Corrientes, Dr. Ramón Alfredo Aquino, en los autos: "Goiriz Efren Maria C/ Joaquin Baez O Guay, Leonardo Barrios Y/O Quien Resulte Propietario Y/O Se Considere Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte. Nº 10162/16, Cita Y Emplaza a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, que se individualiza conforme al Plano de Mensura Nº 1687-P: PARTIDA INMOBILIARIA: J2-466-3. INSCRIPCIONES: Reg. Prop. Prov.: a) Tº 1 - Fº 29 - Finca Nº 25, Año 1061 (e.m.e) Part. Inmobiliaria: J1-37-2 (e.m.e). b) Tº 1 - Fº 34 - Finca Nº 33 Año 1069 (e.m.e.) Part. Inmobiliaria: J1-194-2 (e.m.e.). c) Tº 1 - Fº 5 - Finca Nº 5 Año 1957. Part. Inmobiliaria: J1-526-2 (e.m.e.) d) Tº 1 - Fº 4 - Finca Nº 4 Año 1957 (e.m.e.) Part. Inmobiliaria: J1-526-2 (e.m.e.). e) Tº 1 - Fº 48/49- Finca Nº 46 Año 1959 (e.m.e.) Part. Inmobiliaria: J1-118-2 (e.m.e.). f) No se encontró. Part. Inmobiliaria: No Posée. El mismo forma un Polígono identificado por los Puntos A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A, siendo sus medidas las siguientes, del Punto A-B al Oeste: 705,39 mts. (Lindero: Transita Barrios de Ayala y Otro). Del Punto B-C al Norte: 178,40 mts. (Lindero: Juan C. García y Otro). Del Punto C-D al Oeste: 307,33 mts. (Lindero: Juan C. García y Otro). Del Punto D-E al Norte: 228,89 mts. (Lindero: Feliz Suave y Manuel de Jesús González). Del Punto E-F al Este: 731,92 mts. (Lindero: Manuel de Jesús González). Del Punto F-G al Norte: 288,58. (Lindero: Manuel de Jesús González). Del Punto G-H al Este: 316,59 mts. (Lindero: Cecilia Valenzuela). Del Punto H-I al Sur: 500,55 mts. (Lindero: Elpidio Reynaldo Estoup). Del Punto I-J al Este: 44,68 mts. (Lindero: Elpidio Reynaldo Estoup). Del Punto J-A al Sur: 221,48 mts. (Lindero: Elpidio Reynaldo Estoup), formando una superficie total a prescribir de 44 ha. 82 a. 90 ca.; para que dentro de 10 (diez) días comparezcan e intervengan en el Proceso, bajo apercibimiento de designar al señor/a Defensor/a de Pobres y Ausentes para que los represente.- Itati - Corrientes, 22 de mayo de 2020.-

Dra. Maria Angelica Prado - Secretaria

I:26/04 - V: 27/04

Expte. N°6.047/19

El Dr. Alfredo Gerardo Cima, Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Saladas, Prov. de Corrientes, ordena que se publiquen por el termino 2 (dos) días, citando y emplazando a Pascual Agustín Jara y/o Pascual B. Jara y el cesionario Martín Sánchez, L.E. N°5.746.712, para que comparezca a estar a derecho, en relación al inmueble ubicado en los ejidos de la Localidad de San Lorenzo, Departamento Saladas, Prov. de Corrientes, e identificado como Parcela A: Polígono A-L: Al Norte: B-C: (123,52 mts.), C-D: 12,98 mts.: Cementerio Municipal; D-E: (107,80 mts.): Alejo Sánchez, E-F: 137,43 mts. F-G: 52,75 mts., G-H: 48,17 mts., H-I: 150,10 mts.: Jacinta Graciani, Pascual B. Jara y Teresa Jara de Sánchez; Al Este: I-J: 287,43 mts.; J-K: 143,45 mts., K-L: 147,44: Teresa Jara de Sánchez, Luciano Santiago Jara y Jacinto Graciani; Al Sur: L-A: 138,88 mts.: calle Santiago del Estero (tierra); Al Oeste; A-B: 444,07 mts.: calle de tierra; y Parcela B: Polígono A'-M-N-Ñ-O-P: Al Norte: A'-M: 144,09 mts.: calle Santiago del Estero (tierra); Al Este: M-N: 187,21 mts. N-Ñ: 19,16 mts. y Ñ-O: 90,75 mts.: Teresa Jara de Sánchez, Luciano Santiago Jara y Jacinto Graciani; Al Sur: O-P: 31,35 mts.: Celsa Martire Acevedo y Al Oeste: P-A': 303,60 mts.: Luciano Luis Jara. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 293 – Folio 89623 – N°42.525 Año 1.949 (e.m.e.) del Departamento Saladas, e inscripta Cesión de Derechos a favor de Martín Sánchez, L.E. N°5.746.712, en el Tomo 1º, Folio 104, Año 1974, Adrema Q1-1316-2, según Mensura N°3963-T, con una superficie total de 16 ha., 97 a, 56 ca., en los autos caratulados: " Sanchez Claudia Karina, Analia Veronica Sanchez Y Daniel Hernan Sanchez C/ Pascual Agustin Jara Y/O Pascual B. Jara Y/O Cesionario Martin Sanchez Y/ Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)", Expte. N°6.047/19, para que dentro de (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda a este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.-

Saladas, Corrientes, 20 de Octubre de 2.020.-

Dra. Liliana Vera – secretaria

I:26/04 – V: 27/04

Expte. N° 8660/18

El Sr. Juez de Paz de la localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, Dr. Diego Jean Pedrozo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a la Sra. Francisca del Rosario Añazco de Nuñez, cuyos demás datos se desconocen, y/o a todos los que o quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión que se individualiza –conforme plano de mensura N° 3937-E- de la siguiente manera: Lote ubicado en Paraje Añazco Cue – Tercera Sección Rural – Departamento de San Cosme, Partida inmobiliaria R1-631-3. Linderos: al Sur (S) FRANCISCA KASEROSKI, al Norte FELIZ FACTOR y JOSE GONZALEZ, Oeste FELIX FACTOR y al Este MATILDE PUCCIARELLO. Superficie: 51 ha, 18 a, 31 ca. Medidas: Lado A-B, 991,43 mts; Lado B-C, 327,73 mts; Lado C-D, 43,47 mts; Lado D-E 206,93 mts; Lado E-F, 1.035,79 mts; Lado F-A, 535,73 mts.-

La presente citación es bajo apercibimiento de

designación de Defensor Oficial de Ausentes para su representación en el proceso.

La Resolución que ordena el presente fue dictada en los autos caratulados, "KASEROVSKY WENCESLAO C/ AÑASCO DE NUÑEZ FRANCISCA DEL ROSARIO Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 8660/18, y en su parte pertinente dice: "N° 106.-San Cosme (Ctes.-), 19 de Febrero de 2021.- ... Por modificada demanda en los términos expuestos, ..., y Atento a lo peticionado, constancia de autos y lo dispuesto Por la Ley N° 14.159 (incisos a y d) por promovida demanda de prescripción adquisitiva, que tramitara según las normas del proceso ordinario (Art. 319 del C.P.C. y Cial.), ordénase la citación por Edictos en los términos dispuestos por el artículo 343° del Código premenionado, y el segundo párrafo del art. 31 de la Ley 5907 (radio local) emplazando a FRANCISCA DEL ROSARIO AÑASCO DE NUNEZ a todos los que o quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. Hágase saber que el Edicto deberá contener expresamente todos los datos del inmueble que se pretende usucapir identificación, lote y/o parcela, Manzana, medidas, superficie, adrema, linderos etc. Como también el domicilio de este Tribunal y las vías de comunicación por la emergencia sanitaria por la Pandemia del COVID-19. ... NOTIFIQUESE.- FDO. DR. DIEGO JEAN PEDROZO - Juez de Paz – JUZGADO DE PAZ DE SAN COSME, Secretaria de la Dra. Carmen Ines Cardozo Vera."-

Datos del Tribunal y vías de comunicación: Domicilio calle Elena Osuna s/n, teléfono fijo 3794494210, celular institucional 3772527022, correo electrónico juzgadoopazsancosme@juscorientes.gov.ar, horario de atención al público con turnos de 7,00 a 13,00 hs. Solicitar turno gestión de turno <http://www.juscorientes.gov.ar/gestion-turnos>. Publíquese por dos (02) días en un diario local y en el Boletín Oficial

Dra. Carmen I. C. Vera – Secretaria

I:26/04 – V: 27/04

Expte VXP 696/10

El Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez Civil Comercial Familia Menores y Laboral de Gobernador Virasoro-Ctes, cita y emplaza por el término de quince (15) días a la Sra. Dos Santos Elda Beatriz Y/O Sus Herederos Y/O Quienes Se Consideren Con Derecho, a tomar intervención correspondiente en autos: VXP 696/10 "VILLORDO NARCISA C/ DOS SANTOS ELDA BEATRIZ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial, para que lo represente y de lo dispuesto en los arts. 343, 145 y cc. Del C.P.C y C. El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación en la zona. Gobernador Virasoro, Ctes. 19 de Octubre de 2018.

Dr. Enrique Alejandro Carbó - Prosecretario

I:26/04 – V: 28/04

Remates - Interior

LA DRA. GRABIELA C. BORGIO, JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA. OLGA S. ROMERO, DE SANTO TOME, CORRIENTES, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GOMEZ RAMONA LIBRADA C/MARTA ELSA O ELSA MARTA CARBALAN Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO O RESPONSABLE DEL FONDO DE COMERCIO PANADERIA Y COMEDOR "LAS DELICIAS" S7LABORAL" (EXPTE. N° TXP-5905/15), HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS DIAS DE PUBLICACIONES EN BOLETIN OFICIAL, DIARIO LOCAL Y VOLANTE DE ESTILO, QUE LA MARTILLERA PUBLICA NACIONAL, LIDIA F. VENQUIARRUTTI, MAT. 272, CUIT N° 27-13070005-0, PROCEDERA A REMATAR EN PUBLICA SUBASTA, Y AL MEJOR POSTOR EL DÍA 14 DE MAYO DE 2021, A LAS 10,00HS., EN EL SALON DEL COLEGIO DE ABOGADOS, SITO EN CALLE BARTOLOME MITRE N° 125, DE ESTA CIUDAD DE SANTO TOME, CTES, , EL SIGUIENTE VEHICULO: "MARCA:024-CHEVROLET, TIPO: 04-RURAL 5 PUERTAS, MODELO: 630- CHEVROLET TRACKER FWD LTZ, MOTOR MARCA: CHEVROLET, N° 2H0161256478, CHASIS MARCA: CHEVROLET, N° 3GNCJBCESGL247695, AÑO 2016, , DOMINIO AA866VU, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.- EL VEHICULO POSEE DEUDAS POR IMPUESTO DE PATENTE DESDE 4/18 AL 12/21, LA SUMA DE \$ 45.999,58

BASE DE LA SUBASTA: SIN BASE

CONDICIONES: SEÑA DEL 30%, COMISION DEL 10%, SOBRE COMISION, AMBOS EN EL ACTO DEL REMATE Y EN DINERO EN EFECTIVO Y EL SALDO DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE APROBADO JUDICIALMENTE EL REMATE. LA ENTREGA DEL AUTOMOTOR SE HARA LUEGO DE APROBADO EL REMATE Y PERCIBIDO EL REMANENTE DEL PRECIO. LOS GASTOS DE TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DEL VEHICULO, ESTARAN A CARGO DEL ADQUIRENTE

EL QUE RESULTARE COMPRADOR DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTA CIUDAD, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY

DIA, HORA Y LUGAR DE SUBASTA: 14 DE MAYO DE 2021, A LAS 10,00HS., EN EL SALON DEL COLEGIO DE ABOGADOS, SITO EN CALLE BARTOLOME MITRE N° 125, DE ESTA CIUDAD DE SANTO TOME, CTES LUGAR Y HORARIO PARA REVISAR EL VEHICULO Y/O CUALQUIER INFORMACION: SOLICITAR AL TEL., NROS. 03756-4333221, Y/O 3772-447365, (DE 8, A 12 Y DE 17 A 20 HS.). Santo Tome, Ctes, 16 de Abril De 2021.-

Fdo. Dra. Sara M. Durand De Pereyra -Juez Subrogante

Dra. Olsa Susana Romero - Abogada

I: 23/04 - V: 24/04

Expte. N° 140428/15

La señora Juez Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, HACE SABER por un (1) día, que se procederá a la subasta en los autos caratulados: "INCIDENTE DE VENTA DE LOS BIENES DETALLADOS EN EL INFORME EN AUTOS: SALINAS, ÁNGEL GERARDO; AVALOS JORGE FABIÁN Y OTROS C/ SAMUEL GUTNISKY

S.A.I.F. S/ PEDIDO DE QUIEBRA", Expte. N° 140428/15, que se tramitan por ante la Secretaria N° 18. Se transcribe la resolución que así lo dispone en su parte pertinente: "N°237 Corrientes, 11 de octubre de 2019. Y VISTOS: ... Y RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) DISPONER la presentación de un pliego de condiciones, que deberá ser confeccionado por la sindicatura, dentro del tercer día de notificado ministerio legis de la presente, el que una vez controlado por Secretaría, estará a disposición de los interesados en realizar sus ofertas en la Secretaría N°18 de esta tribunal, Juzgado Civil y Comercial N°9, sito calle 9 de julio N°1099 4to piso. 2°) ORDENAR la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 273 inc. 8 L.C.Q.) y en un diario de amplia circulación, donde se deberá indicar las barcazas y remolcadores antes individualizados, base estimada de venta, plazo dentro del cual pueden formularse las ofertas dirigidas en sobre cerrado al tribunal, día y hora en que se procederá a su apertura. 3°) ADMITIR las ofertas que en sobre cerrado que se realicen, las que serán presentadas en la Secretaría N°18 de esta tribunal, en estos autos, respecto de los bienes individualizados a fs. 13/14, barcazas y remolcadores, y de la barcaza N°1502 Matrícula 01290 y el buque Alicia Gutnisky Matrícula N°0313; hasta dos días hábiles antes del día fijado para la apertura de las ofertas (21.11.19), con los requisitos y documentos individualizados en el pliego de condiciones. INSÉRTESE. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. El auto N°1535 Corrientes, 16 de Marzo de 2020.- Proveyendo escrito de fs. 107/108: Atento el estado de autos, INTIMAR a la sindicatura a que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado de la presente, efectúe las modificaciones señaladas por auto N°10196 de fs. 35 respecto al pliego obrante a fs. 31/33 dispuesto por resolución N°237 del 11.10.2019 de fs. 25/26. Atento a la superación de las fechas, corresponde fijar nuevas; y en su mérito: 1) Fijar fecha para la presentación de ofertas en sobre cerrado hasta el día 26 de abril de 2021 con los requisitos y documentos individualizados en el pliego de condiciones, los que serán presentados en la secretaria N°18 respecto de las barcazas individualizadas a fs. 13/14 y de la barcaza 1502 matrícula 01290 y el buque Alicia Gutnisky matrícula N°0313. 2) Fijar fecha para la apertura de sobres de oferta el día 28 de abril de 2021 a las 9,00 hs en la secretaria del tribunal. NOTIFIQUESE. Y el auto N° 2437 Corrientes, 16 de Abril de 2021.- RMA Proveyendo el escrito de fs. 146: AGRÉGUESE Pliego de Condiciones de Realización de los Bienes de la Fallida que adjunta, TÉNGASELE a la sindicatura por cumplimentado con lo dispuesto por auto N°2289 del 09.04.2021 de fs. 141 y en un todo de conformidad con lo establecido 204 y 212 de la L.C.Q. RESUELVO: APROBARLA, en cuanto ha lugar por derecho corresponda, interponiendo la autoridad del Juzgado para su mayor fuerza y validez. PROCÉDASE, por Secretaría, a dar cumplimiento a la publicación de edictos de conformidad a lo ordenado en el punto 2°) de la resolución N°237 del 11.10.2019 de fs. 25 y vta. NOTIFIQUESE Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes".

<p>HÁGASE SABER que la sindicatura designada en autos es la Cra. Julia Fernández y Fernando E. Alcaráz, quienes denunciaron domicilio en el Barrio Apipe, calle Salamanca N°4840 de esta ciudad, teléfono 379-4509253. Publíquese sin necesidad de previo pago conforme lo establecido en el art. 273 inc 8 de la Ley N° 24.522. Secretaría N° 18. Corrientes, 23 de abril de 2021.- Dra MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ Dr RICARDO MIGUEL ANDREAU I: 23/04 V: 26/04</p> <p style="text-align: center;">Expte. N°1019/2021</p> <p>El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Cristina O'Reilly, Secretaría N° 51 a mi cargo silo en Av. Callao 635 Piso 1", CABA, comunica por el término de 5 días que en los autos "Tenfe S.A.</p>	<p>S/Concurso Preventivo" Expte. N°1019/2021 se dispuso la apertura del concurso preventivo de TENTE S.A. (CUIT N°30-71600253-1), inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el No 7246 del Libro n°89 de Sociedades por Acciones, con domicilio legal en Burela 2167 Piso 6o Dpto. "E", CABA.. Los acreedores podrán solicitar la verificación de créditos hasta el 21/05/21 ante la Síndico Alejandra Fabiana Cignoni (Cel. 1565461439) en la calle Dr. Belaustegui No 2755, Piso 5o, Dto. "C", Torte 9, GABA Y al mail sindicaturaconcursoal21@gmail.com. El infomme individual deberá ser presentado el 7/7/21. el Informe General el 2/9/21, la resolución verifcatoria se dictará el 5/8/21 y la Audiencia Informativa se realizará el 18/03/22 a las 10:30hs, CABA, 19 de abril de 2021. Devora Natalia Vanadia - Secretaria I:26/04 – V: 30/04</p>
---	--

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Universidad Nacional del Nordeste Licitación Pública Internacional N° 01/2021</p> <p>EXPEDIENTE N°01-2021-01101 OBJETO DEL LLAMADO: EJECUCION DE LA OBRA: AULAS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL ARTE – FACULTAD DE ARTES, DISEÑO Y CIENCIAS DE LA CULTURA (UNNE), RESISTENCIA – PROVINCIA DEL CHACO. CONVENIO DE ADHESIÓN AL “PROGRAMA DE APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II – FASE B”; EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 8945 (BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA) ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO. PRESUPUESTO OFICIAL \$276.500.000,00 (VALORES A MES DE OCTUBRE DE 2020). VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR PRINCIPALES REQUISITOS CALIFICATORIOS: CAPACIDAD REQUERIDA: \$237.000.000,00 ACREDITAR SUPERFICIE CONSTRUIDA: 6.790,00 m² FECHA DE APERTURA: 11 DE JUNIO DE 2021 - HORA: 12:00 RECEPCIÓN DE OFERTAS: HASTA EL 11 DE JUNIO A LAS 10:00 HORAS LUGAR DE APERTURA: INSTITUTO RECTORADO (U.N.N.E.) – 25 DE MAYO N° 868 –C.P 3400 - CORRIENTES. V I A W E B : www.youtube/channel/UCvoEq1RwqjoXVdHftofMJnQ LUGAR DE RECEPCION DE LA OFERTA: INSTITUTO RECTORADO (U.N.N.E.) – 25 DE MAYO N° 868 –C.P 3400 – CORRIENTES. LUGAR DE CONSULTA Y OBTENCION DE PLIEGOS: www.argentina.gob.ar/obras-publicas y www.unne.edu.ar/licitacionespublicasinternacionales.php. E-MAIL: dqconstrucciones@unne.edu.ar – TEL: (0379)447-4182 INT.02</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: 420 (CUATROCIENTOS VEINTE) DÍAS CORRIDOS. SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO. IMPORTANTE: EL CERTIFICADO, CONSTANCIA O VERIFICACION DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PUBLICAS, DEBERA TENER UNA ANTELACION NO MAYOR A SIETE (7) DIAS DE LA FECHA LIMITE FIJADA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA. Sra Miriam del Carmen Roa I: 08/04 – V: 28/04</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Licitación Pública N°01-2021</p> <p>AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA Objeto: Construcción JIN 60 en Escuela N°420/Colonia Sgto. Cabral –Departamento SALADAS - Provincia de Corrientes LICITACION PUBLICA N°01-2021 Presupuesto Oficial: \$22.664.931,66 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 26/05/2021 - Hora 10:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre. Valor del Pliego: \$15.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación Firmante: Coordinadora Provincial de la UCP Cra. Celia Elena Vignolo Cra. Celia Elena Vignolo I: 23/04 V: 04/05</p>
---	--

Convocatorias

Casino Rio Uruguay S.A.

Convocase a los Señores Accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 7 de mayo de 2.021a las 08:00 horas; y en segundo llamado a las 09:00 horas, en la sede de calle San Martin 988 Piso 1° de la ciudad de Paso de los Libres para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del motivo de la convocatoria tardía.
- 3) Consideración de la documentación del Art 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2.020.-
- 4) Consideración de los resultados del Ejercicio.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 7) Elección del Directorio y Síndicos para el ejercicio siguiente.
- 8) Distribución de utilidades.

En virtud de lo establecido por el Art 237, último párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones, se resuelve publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberá cursar comunicación de asistencia en los términos del Art 238, 2° párrafo de la ley 19.550

Martín M. Carena, Presidente.-

I: 21/04 – V: 27/04.-

Club de los Abuelos "Edad Feliz"

La Comisión Directiva del Club de los Abuelos "EDAD FELIZ", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día Miércoles 05 de Mayo del 2021, a las 16:00hs, en su sede social, cito en calle San Juan N°1478, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos socios para la firma del acta.
- 2) Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes y Balance del Presupuesto año 2020.
- 3) Elección parcial del 50% de la Comisión Directiva.

Bermúdez Nidia Susana, Presidente.-

Cunha, Mercedes, Secretaria.-

I: 21/04 – V: 27/01.-

Fundación Virgen de Lujan

La Fundación Virgen de Lujan, convoca a los integrantes de su Consejo de Administración en cumplimiento del Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de abril del 2021 a las 18 horas en el domicilio de Salta N°497, de la ciudad de Corrientes, a efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para que confeccionen, suscriban y aprueben el Acta
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario y balance general de los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2020, y 31 de marzo de 2021.
- 3) Elección del Consejo de Administración

Lilia Cosimi Lopez - Presidente
Delfor Alvaro Lopez - Secretario
Claudio Alejandro Zambrino - Tesorero
I: 21/04 – V: 27/01.-

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN LORENZO DEL CERRO

La Comisión Directiva del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN LORENZO DEL CERRO, PERS. JCA. REGISTRO N° 4681/08, de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día SABADO 15 DE MAYO DE 2021, A LAS 20 HS., en forma virtual mediante plataforma digital ON LINE vía ZOOM y además si las condiciones sanitarias lo permiten, con el número de personas habilitadas, en las instalaciones de su Sede sito en Calle Moreno N° 836 de esta ciudad., donde se pondrá a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1°) Lectura, consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos vencidos PERIODOS 2019 y 2020;
- 2°) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato.
- 3°) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

OBSERVACIONES: Todos aquellos socios que desean presentar lista para conformar los órganos de gobierno y fiscalización, podrán hacerlo 5 días antes de la Asamblea. Los socios que desean participar de la Asamblea, deberán comunicar su voluntad por secretaría, al correo electrónico: idaangelina@hotmail.com y/o al teléfono 3756-438135, en cuyo caso se les remitirá el enlace para conectarse a la sala de reunión de Asamblea virtual.

Rodríguez Juan, Presidente.-

Vega Angelina, Secretaria.-

I: 22/04 – V: 26/04

Consorcio Caminero Aguapey N° 3

En la ciudad de Gobernador Virasoro, Provincia de Corrientes, a los 15 días del mes de Marzo del 2021, siendo las 10 horas, se reúnen la Comisión Directiva del Consorcio Caminero Aguapey N° 3, los abajos firmantes, en Juan Bautista Alberdi 2273, de esta localidad, con el fin de tratar el llamado a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril del 2021, a las 19,30 horas, en las Instalaciones del Club Renacimiento Aguapey sito en la calle Avenida Lavalle N°....., de esta localidad, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.-Designación de dos socios, para firmar con el Presidente el Libro de Acta de Asamblea.
 - 2.-Memoria y Balance por los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre del 2019 y 2020.
 - 3.-Renovación Total de las autoridades por vencimientos de Mandatos.
 - 4.-Renovación de los Revisores de Cuenta, por vencimientos de mandatos.
 - 5.-Temas varios.
- Se resuelve invitar a autoridades y vecinos de la localidad

a asistir a la Asamblea, y en su caso presentar listas para la Renovación de autoridades.
Siendo las 12,30 horas, y no habiendo más temas a tratar se da por finalizada la presente reunión.-

Nicolás Crisp, Presidente.-
Vega Gabriel, Tesorero.-
I: 23/04 – V: 28/04.-

Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Corrientes

El Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Corrientes, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley Nº 165/01 según Artículos 38 al 47 y en los términos que prevee Resolución Nº 0036-D/2020 CD del 29/12/2020 convoca a todos los matriculados que estén en condiciones de participar de las elecciones de la totalidad de los cargos del Consejo Directivo, Tribunal de Disciplina, Junta Fiscalizadora y Delegados de Distritos, para el Periodo 2021 – 2023, a celebrarse el día sábado 22 de mayo de 2021 de 10,00 a 18,00 horas en las respectivas Sedes de Distritos.

Dr. Diego Horacio Perroni
Dr. Sebastián Gustavo Molinas
I: 23/04 V: 27/04

Consejo de la Magistratura de Corrientes (Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194) Convocatoria Nº 3/21

Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:
Primera Circunscripción Judicial
Con asiento en la ciudad de Saladas:
Un (1) cargo de Juez Civil y Comercial.

Inscripción: En la página web :
<http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias>.

Informes: En la página web :
<http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias>, o al teléfono 0379-4476532
Plazo: Desde las 00:00 hs. del 29/04/21 a las 24:00 hs. del 13/05/21.

Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez
Dr. Gustavo G. Ganduglia
I: 26/04 V: 30/04

SOCIEDAD ESPAÑOLA

La SOCIEDAD ESPAÑOLA de S.M. de la ciudad de Saladas, Corrientes convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para renovación de autoridades el día 08 de mayo de 2021 a las 18hs en el salón social sito en calle 25 de Mayo Nº 942 Saladas. ORDEN DEL DIA: 1) Elección de Presidente y Secretario para actuar en la reunión y suscribir el acta.
2) Consideración de memoria, balance y estado de cuentas.

3) Elección de miembros de la Comisión Directiva.
HUGO FRANCISCO SCHELOVER, Presidente.-
MARIA LILIANA SICARDI, Secretaria.-

SOCIEDAD ESPAÑOLA

La SOCIEDAD ESPAÑOLA de S.M. de la ciudad de Saladas, Corrientes convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para reforma de estatuto social el día 08 de mayo de 2021 a las 21 hs en el salón social sito en calle 25 de Mayo Nº 942 Saladas. ORDEN DEL DIA:

1) Elección de Presidente y Secretario para actuar en la reunión y suscribir el acta.-
2) Lectura y tratamiento del proyecto de reforma total de todos los artículos del estatuto social.-
3) Modificación de denominación social.

HUGO FRANCISCO SCHELOVER, Presidente.-
MARIA LILIANA SICARDI, Secretaria.-
I: 26-04 – V: 26-04.-

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PUERTO BOCA

La Comisión Directiva del Club Social y deportivo Puerto Boca convoca de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la institución a todos los Señores socios y que habitan dentro de la Jurisdicción, fijado por Acta de asamblea Nº 7 de fecha 19 de abril del 2021 a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – C.D. para el día miércoles 12 de Mayo de 2021 a partir de las 18:00 hs. en la sede social ubicada en calle Bº devoto Mz C Cz 2 de la ciudad de Goya y en forma virtual en plataforma ZOOM , para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1.-Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior
2.-Nómina de asociados en condiciones de participar en la Asamblea
3.-Informe patrimonial y financiero a la fecha
4.-Presentación de listas para la elección de autoridades
5.-Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas
6.-Designación de DOS (2) Asambleístas asociados para firmar el acta de la presente Asamblea General Ordinaria – C.D.

Pasado treinta minutos de la hora convocada, la asamblea General Ordinaria – C.D sesionara con los socios presentes.

Paredes Ramón, Presidente.-
Gómez José L., Secretario.-
I: 26-04 – V: 26-04.-

FUNDACION AVANZAR

EL Consejo de Administración de Fundación Avanzar Pers. Jurídica Resol. Nº 00019 /2013 convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 14 de mayo de 2021 a las 18:30 hs ; en Hipólito Yrigoyen 2363 - 2 piso de la ciudad de Corrientes Capital, en forma presencial, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Lectura, consideración de la Memoria, Inventario, Balances General , Flujos de Fondos e informes correspondiente a los ejercicios económicos finalizados PERIODOS: 31/12/2013 31/12 / 2014 , 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018 , 31/12/2019 y

<p>31/12/2020 respectivamente. 2) Elección de autoridades por vencimiento de mandatos. 3)- Motivos de presentación con atraso ante Personería Jurídica. Laura Adriana Escobar – Presidente.- Juan Daniel Miltos Ocampos – Secretario.- I: 26-04 – V: 26-04.-</p> <p style="text-align: center;">Biblioteca Popular Nº 3368 José Francisco de San Martín</p> <p>Av. El Maestro 3451 (3400) Corrientes Nuevas Autoridades Electas en Asamblea General Ordinaria del 19 de marzo de 2021</p>	<p>Presidente: María Victoria Fernández Secretaria: Marisa Gregoria Portillo Tesorera. María Olga Giménez Vocal Titular 1º: Liliana Sánchez Vocal Titular 2º: Lucía Magdalena Vallejos Vocal Titular 3º: Marta Adela Martínez Vocal Suplente 1º: Laura Peñalva Vocal Suplente 2º: Nilda Beatriz Arias COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS Titular 1º: María Laura Alegre Titular 2º Rita Estuop Suplente 1º Marcela Fernández Centurión Suplente 2º Eva Celina Carballo María Victoria Fernández, Presidente.- Marisa Gregoria Portillo, Secretaria.- I: 26-04 – V: 26-04</p>
--	---

Edictos Municipales

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Berón de Astrada</p> <p>La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 665 "Y", como Parcela 5, constante de una superficie total de Mil Ciento Noventa y Seis Metros Cuadrados con Veintitrés Centímetros Cuadrados (1.196,23mts2). Linderos: al Norte: Camino Publico (tierra), al Sur: Antonio Alegre (poseedor) y Juan A. Benítez, al Este: Municipalidad de Berón de Astrada, y al Oeste: Parcela 4. Adrema: C1-1071-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Berón de Astrada, Ctes, 06/04/2021. Sr. Adrian Augusto Curi – Intendente I: 26/04 – V: 26/04</p>	<p>Cuadrados (1.549,89mts2). Linderos: al Norte: Municipalidad de Berón de Astrada, al Sur: calle Lavalle (tierra), al Este: Parcela 2, y al Oeste: Municipalidad de Berón de Astrada. Adrema: C1-1063-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Berón de Astrada, Ctes, 06/04/2021. Sr. Adrian Augusto Curi – Intendente I: 26/04 – V: 26/04</p>
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Berón de Astrada</p> <p>La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 662 "Y", como Manzana 18, Parcela 1, constante de una superficie total de Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados con Ochenta y Nueve Centímetros</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Berón de Astrada</p> <p>La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 662 "Y", como Manzana 18, Parcela 2, constante de una superficie total de: Novecientos Veinticinco Metros Cuadrados con Setenta y Nueve Centímetros Cuadrados (925,79mts2). Linderos: al Norte: Municipalidad de Berón de Astrada, al Sur: calle Lavalle (tierra), al Este: calle B Mitre (Tierra), y al Oeste: Parcela 1. Adrema: C1-1064-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Berón de Astrada, Ctes, 06/04/2021. Sr. Adrian Augusto Curi – Intendente I: 26/04 – V: 26/04</p>

Partidos Políticos

<p style="text-align: center;">PARTIDO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD S/RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA</p> <p style="text-align: center;">CORRIENTES 19 DE MARZO DE 2021</p> <p>Y VISTOS: Estos autos caratulados "PARTIDO ENCUENTRO POR LA</p>	<p>DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD S/RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA", Expediente Nº9948. CONSIDERANDO: I.- Que vienen estos autos a Despacho atento a llamamiento de autos obrante a fs. 2424 a los fines de resolver el planteo efectuado por el apoderado partidario, Edgardo D. Solis respecto al cambio de</p>
--	--

<p>denominación del partido político que representa.</p> <p>A fs. 230/231 y 233/238 el apoderado partidario efectúa tal petición, en base a la documentación que adjunta, a saber: - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN de la Resolución que con fecha 26/07/20 dictada por el Juzgado Federal Nro. 1- Corrientes – dispusiera el cambio de nombre del partido "ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD" por el de "NUEVO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD" y publicación por tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes-.</p> <p>La señora Fiscal Electoral a fs. 241 contesta la vista conferida, en la que manifiesta "...que reunidos que fueran los recaudos establecidos en la ley orgánica de los partidos políticos Nro. 3767, siempre que correspondiere se continúe el trámite de ley".</p> <p>II.- Tratándose la agrupación política de autos, de un partido que obtuviera su reconocimiento como tal en el ámbito provincial por ser previamente reconocido como partido de Distrito – CORRIENTES -, por aplicación de lo normado el artículo 12 de la Ley de partidos Políticos Nro. 3767, y hallándose receptado el cambio de nombre en dicha jurisdicción, conforme lo acreditará el apoderado partidario; se considera que no obsta impedimento para que en el orden provincial acontezca lo propio. Por cuanto, se ha cumplimentado lo previsto en los artículos 17 y 19 de la Ley 3767 y se adecua con lo normado en el Capítulo II –Del Nombre- de la citada Ley, en el que se establecen los parámetros a tener en cuenta al momento de la elección, uso, modificación y/o registro del nombre de un partido político.</p> <p>Ello, acorde a lo dictaminado por la señora Fiscal Electoral y por aplicación de lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley "Los partidos políticos que hubieran obtenido su reconocimiento definitivo como partido provincial conforme a lo prescripto por el artículo 12 de la presente, estarán exentos de cumplimentar las exigencias que establece esta ley cuando ellas fueren idénticas a las exigidas por la ley nacional 22.627. Será suficiente que acrediten de manera fehaciente haberlas cumplimentado ante la justicia de aplicación del</p>	<p>régimen legal nacional. El mismo principio será aplicable en lo atinente a las confederaciones, fusiones y alianzas previstas en los arts. 13, 14 y 15 de la presente".</p> <p>Disposición que consagra la dispensa a favor de las agrupaciones políticas con reconocimiento como partido de Distrito, respecto de aquellos requisitos que sean idénticos en materia nacional, siendo sólo necesario a tal fin acreditarlos de manera fehaciente que se cumplieron ante la justicia de aplicación federal. Cumplido ello por parte del apoderado partidario y tomado intervención la representante del Ministerio Público Fiscal con competencia electoral, sin que haya manifestado oposición al pedido formulado, entendiéndose esta judicatura que corresponde expedirse favorablemente a lo requerido, y en consecuencia disponer el cambio de denominación, la adecuación de toda la documentación partidaria según el nombre adoptado y la recarautización de las actuaciones como también la toma de razón en el registro respectivo. Por todo ello, constancias de autos, y las disposiciones de la Ley N°3767 y C.P.C. y C.,</p> <p>RESUELVO:</p> <p>1º) DISPONER el cambio de la denominación de la agrupación política "ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD" por la de "NUEVO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD"; siendo reconocida en el ámbito provincial a partir de la fecha, bajo esta última denominación.</p> <p>2º) RECARATULAR las presentes actuaciones; debiendo la agrupación política adecuar toda la documentación partidaria según el nombre adoptado, tomándose razón de ello en el registro de la Secretaría.</p> <p>3º) ORDENAR la publicación por un (01) día sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.</p> <p>4º) INSÉRTESE, protocolícese, registrese y notifíquese.</p> <p>Dra. MARIA EUGENIA HERRERO Juez Electoral – Juzgado Civil y Comercial N°3 Corrientes Dr. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ JUNIOR – Secretario Electoral Corrientes. I: 26/04 V: 28/04</p>
--	---

Sección Comercial

Testimonios

<p>Engasa S.A.</p> <p>ENGASA S.A. con domicilio de Sede Social en Av. Ferre N° 2209 de esta ciudad, Inscripta en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas, Bajo Nro. 1581, Folio:1572, Libro III, Tomo I de Sociedades por Acciones, formalizado el 20 de diciembre de 2010, HACE SABER, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 60 de la Ley General de Sociedades que en Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, Acta N° 9 y Acta de Directorio N° 41 de aceptación de cargos el Directorio de la sociedad quedo integrado en la forma siguiente: Presidente: Sr. Atilio Enrique Cristaldo Ava, DNI N° 26.235.229 y la Srta. Gabriela Cristaldo, DNI N° 43.208.885. Por el término del</p>	<p>mandato estatutario (Art. 10 del Estatuto Social-3 ejercicios).</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0885/21 Caratulado ENGASA S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-04-2021</p> <p>Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General I:26/04 – V: 26/04</p> <p>Comercial Agropecuaria S.A.</p> <p>Comercial Agropecuaria S.A. con domicilio constituido en jurisdicción de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, Hace Saber, en cumplimiento de lo</p>
---	--

dispuesto en el art. 60 de la Ley General de Sociedades, que en Asamblea General Ordinaria del 29 de septiembre de 2020 ha resuelto la designación del Directorio por un nuevo periodo estatutario, el que quedo integrado en la forma siguiente: Presidente: Carlos Antonio Balestra, DNI N° 4.057.382 (CUIT 20-04057382-9), Vicepresidente: Lidia Raquel Micelli de Balestra, DNI N° 4.869.963 (CUIT 23-04869963-4) ambos constituyen domicilio en Alvear N° 258 de la ciudad de Goya.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-850/21 Caratulado COMERCIAL AGROPECUARIA S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-04-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I:26/04 – V: 26/04

CRI-SE SRL

Se hace saber que, CRI-SE S.R.L por acta n°29 de fecha de 2020 se designan como socios gerentes de la sociedad por tres ejercicios a los señores Fontana, Carmen Beatriz DNI N°10491 y De Olivera Cristian Eduardo DNI N°32.139.402.-

Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.

Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes,..... de marzo de 2021.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-

1497/20 Caratulado CRI-SE SRL S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes

12-04-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I:26/04 – V: 26/04

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar